



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE POSGRADO**

**ADOLESCENTES EN CONFLICTO, ACTUACION
FUNCIONAL Y EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA JUVENIL
EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR AF 2021**

**PRESENTADO POR
ROSA PATRICIA AGUILAR TUDELA BUENDÍA**

**ASESORA
DELIA MUÑOZ MUÑOZ**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

**LIMA – PERÚ
2023**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

**ADOLESCENTES EN CONFLICTO, ACTUACION FUNCIONAL Y
EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA JUVENIL EN EL DISTRITO FISCAL DE
LIMA SUR AF 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRA EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

AUTOR:

ROSA PATRICIA AGUILAR TUDELA BUENDÍA

ASESORA:

Mag DELIA MUÑOZ MUÑOZ

LIMA, PERÚ

2023

DEDICATORIA

Quiero consagrar todo el esfuerzo y dedicación expuesto en este estudio a la pretensión de un sistema de justicia más eficaz que afiance un entendimiento solidario y el progreso incesante de un segmento joven que se instituya como la fuerza motora de nuestro país.

AGRADECIMIENTO

Al Creador del Universo por concederme la existencia y ser su herramienta, a mi familia por ser el apoyo e impulso constante de mi vida y a este prestigioso centro de saber por constituirse en el soporte para la transformación de mis sueños en realidades.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
REPORTE DE SIMILITUD.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPITULO I : PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la Situación Problemática	1
1.2. Formulación del Problema	3
1.3. Objetivos de la Investigación	4
1.4. Justificación de la investigación.....	5
1.4.1. Importancia de la Investigación	5
1.4.2. Viabilidad de la Investigación	6
1.5. Limitaciones del Estudio.....	6
CAPITULO II : MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes de la investigación	8
2.2. Bases Teóricas	13
2.3. Definición de Términos Básicos.....	35
CAPITULO III : HIPÓTESIS Y VARIABLES	37
3.1. Formulación de Hipótesis Principal y Derivadas	37
3.1.1. Hipótesis General.....	37
3.1.2. Hipótesis Específicas	37
3.2. Variables y Definición Operacional.....	38

CAPITULO IV : METODOLOGÍA.....	39
<i>4.1. Diseño Metodológico.....</i>	<i>39</i>
<i>4.2. Diseño Muestral</i>	<i>39</i>
<i>4.3. Técnicas de Recolección de Datos.....</i>	<i>39</i>
<i>4.4. Técnicas estadísticas para el procesamiento de la información.....</i>	<i>40</i>
<i>4.5. Aspectos éticos</i>	<i>40</i>
<i>4.6 Cronograma y Recursos.....</i>	<i>41</i>
CAPITULO V : RESULTADOS.....	42
CAPITULO VI : DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
<i>6.1. Discusión.....</i>	<i>56</i>
<i>6.2. Conclusiones.....</i>	<i>61</i>
<i>6.3. Recomendaciones</i>	<i>63</i>
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	66
ANEXOS.....	68
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	82

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

FIGURA 1	42
FIGURA 2	43
FIGURA 3	44
FIGURA 4	45
FIGURA 5	46
FIGURA 6	47
FIGURA 7	48
FIGURA 8	49
FIGURA 9	50
FIGURA 10	51
FIGURA 11	52
FIGURA 12	53
FIGURA 13	54
FIGURA 14	55

RESUMEN

Las diversas responsabilidades que le confieren al Estado Peruano tienen como propósito primigenio la procura del bienestar y el desarrollo de sus habitantes, empero, es imprescindible prestarle singular atención al segmento joven de nuestro país. En ese marco, esta importante porción de la población cuenta también con un fragmento que decide despegarse de la rectitud y la conducencia con apego a la ley, motivo por el cual deben ser merecedores de nuestros mejores afanes a fin de que la administración de las disposiciones de ajuste vinculadas a su comportamiento cumpla con el objetivo que se busca, rectifiquen su actuación, estén en condiciones de ser reacomodados en la sociedad y cooperen con el progreso de nuestro país. El crecimiento de un País no sólo se mide por la evolución económica o por el nivel de bienestar alcanzado por la población, se sopesa además por el grado de eficiencia en la estructuración de la planificación educativa que tienen por objetivo la formación y capacitación de las futuras generaciones. Son instrumentos importantes de los cuales se vale esta función formativa para regular la existencia de la población: un probo equipo de Operadores de Justicia, un idóneo conjunto de leyes y su adecuada administración, y, además, necesariamente se debe contar con la participación activa de la familia como ente tutelar de la sociabilidad y el menoscabo de la conflictividad que atentare contra ella, todo esto con la finalidad de limitar la incurrancia en actos que se distancian de la legalidad que traigan como consecuencia el empleo de resoluciones que contengan un grado elevado de contención.

Palabras Claves: Reacomodo Social, Conducta, Adolescentes Infractores, Rehabilitación, Resocialización, Operadores de Justicia, Conflictividad

ABSTRACT

The various responsibilities conferred on the Peruvian State have as their primary purpose the pursuit of the well-being and development of its inhabitants, however, it is essential to pay special attention to the young segment of our country. Within this framework, this important portion of the population also has a fragment that decides to detach itself from rectitude and conduct in accordance with the law, which is why they must be worthy of our best efforts so that the administration of the provisions of adjustment linked to their behavior, comply with the objective sought, rectify their actions, be in a position to be re-accommodated in society and cooperate with the progress of our country. The growth of a Country is not only measured by the economic evolution or by the level of well-being reached by the population, it is also weighed by the degree of efficiency in the structuring of educational planning whose objective is the education and training of future generations. The important instruments used by this formative function to regulate the existence of the population are: an honest team of Justice Operators, an ideal set of laws and their adequate administration, and, in addition, the active participation of the family as a guardian entity of sociability and the impairment of the conflict that may attempt against it, all this with the purpose of limiting the incurrence in acts that distance themselves from legality that result in the use of resolutions that contain a high degree of containment.

Keywords: Social Rearrangement, Conduct, Adolescent Offenders, Rehabilitation, Resocialization, Justice Operators, Conflict

PAPER NAME	AUTHOR
Rosa Aguilar Tudela Buendi%CC%81a pa ra Turnitin 19 Nov.docx	ROSA PATRICIA AGUILAR TUDELA BUEN DÍA
WORD COUNT	CHARACTER COUNT
17479 Words	96298 Characters
PAGE COUNT	FILE SIZE
73 Pages	1.1MB
SUBMISSION DATE	REPORT DATE
Nov 19, 2023 4:10 PM GMT-5	Nov 19, 2023 4:15 PM GMT-5

● **13% Overall Similarity**

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 12% Internet database
- 4% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 9% Submitted Works database

● **Excluded from Similarity Report**

- Bibliographic material
- Quoted material

INTRODUCCIÓN

Las Medidas Resocializadoras, la actuación profesional de los Operadores Jurídicos y la conducta de los jóvenes conflictuados con la Ley, es una tríada que difícilmente puede deshacerse si de reacomodo social se trata, pues tiene como objetivo la admisión de la responsabilidad por parte del trasgresor y la restauración del daño como primeros pasos para tentar resocializar a los jóvenes que decidieron alejarse de la legalidad. El comportamiento de este tridente es motivo de constante observancia y estudios recurrentes, cuya información resultante es de muchísima valía y debe ser escrutada escrupulosamente con la finalidad de establecer el nivel incidencia y las repercusiones en los propósitos de reinserción social.

La finalidad de este estudio es ponderar el grado de efectividad de las Medidas administradas al segmento juvenil alejado de la legalidad, la probidad de la actuación fiscal y cuanto influyen estas dos en la conducta de los jóvenes infractores de cara a su proceso de reacomodo social, para luego proponer disposiciones y nuevas directrices que busquen mejorar procesos y caminar hacia horizontes promisorios.

El desarrollo de este trabajo ha sido distribuido en cinco apartados, los cuales se exponen seguidamente:

En el primer **Apartado I (Cap I)**, Planteamiento del Problema, está constituido por la situación problemática, la esquematización del problema, elaboración de los objetivos del estudio y la justificación de este, así como los inconvenientes y la delimitación del ámbito de estudio investigador.

En el **Apartado II (Cap II)**, Marco Teórico, abarca los antecedentes, además de los fundamentos teóricos y el marco conceptual.

En el **Apartado III (Cap III)** se desarrollan las respuestas tentativas a nuestra problemática planteada y se procede a la formulación de las Hipótesis, la determinación de las variables y su correspondiente activación.

En el **Apartado IV (Cap IV)**, referido al Método y Técnicas empleados para el desarrollo de este trabajo, se delinea el bosquejo metodológico, la población objeto de estudio y su correspondiente muestra, los procedimientos y herramientas para el acopio de información y el procesamiento de esta, además de contemplar los aspectos éticos.

En el **Apartado V (Cap V)**, se muestran los efectos del estudio.

En el **Apartado VI (Cap VI)**, se ponen a la vista las discusiones, conclusiones y recomendaciones puestas a disposición por parte de los investigadores. Y, por último, se hace mención de las referencias bibliográfica de respaldo a la investigación y los documentos complementarios.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Con arreglo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017), el 28% del total de habitantes nacionales está compuesta por adolescentes y jóvenes, hablamos de cerca de 9 millones de personas que se constituyen potencialmente en ciudadanos que están en condiciones de asegurar el desarrollo social y económico del Perú, para lo cual necesitan la afirmación de sus derechos y la disposición a servicios y formación académica de excelencia. En este sentido, es importante generar las condiciones ideales que aseguren un desarrollo óptimo y la orientación hacia la promoción de ciudadanos probos y responsables, siendo relevante el papel de la familia y su adiestramiento en valores, las instituciones educativas y su rol pedagógico, así como el concurso de instituciones que promuevan una realidad segura, justa y equitativa.

La dinámica social y su entramado generan la aparición de comportamientos y conductas que coadyuvan al desarrollo, así como la emergencia de actuaciones confrontacionales y conflictivas que generan un resquebrajamiento en el seno familiar, provocan condiciones ideales para alejamiento de la legalidad y que ponen en riesgo la estabilidad y el progreso. Además, Halpern-Meeking et al. (2013) relevan que “en las adolescencias se evalúan cambios que ayudan a integrar al adolescente o, por el contrario, someterlo a procesos de dificultad” (p. 16). Es por esto que el Estado, a través de sus instituciones responsables, se encuentra obligado a procurar directrices públicas preventivas, destinadas al abordaje y reintegración de los jóvenes conflictuados con la legalidad que involucren esfuerzos en conjunto, el establecimiento de lineamientos efectivos y el monitoreo eficiente que indique que la orientación hacia el éxito es la adecuada.

Es muy importante el entendimiento de que advertir de manera prematura los comportamientos discutidos y disociadores en los adolescentes, los cuales son reflejo de una realidad conflictiva en el entorno que los rodea, exige el tratamiento e involucramiento de instituciones esenciales como la familia, los colegios y las dependencias responsables de custodiar su desarrollo pacífico y provechoso; son estos actores los llamados a reorientar sus esfuerzos y mejorar sus capacidades para procurar el progreso de una juventud íntegra y productiva. En este sentido, en alusión al entorno conflictivo condicionante y ensayando un concepto para el comportamiento peligroso, Celis y Vargas (2005) aseveran enfáticamente que se refiere a “toda conducta manifiesta o intra-verbal que atente contra el equilibrio o el desarrollo biológico, psicológico y social de la persona” (p. 108).

Merece una atención especial la intervención del Estado en este proceso de reacomodo social de los jóvenes que colisionan contra la legalidad, pues su aporte es de importancia suprema para el establecimiento de una normatividad que camine a la par de la dinámica social, que sea el reflejo de la evolución de la comunidad y que procure el reacomodo, la resocialización y la reivindicación de quienes se alejaron de la legalidad y maltrataron con sus actos al entorno donde se desarrollaban en comunidad. Asimismo, una vez establecida la normativa y afianzado el ordenamiento jurídico, es imperativo que las dependencias encargadas de regular justicia y todos los actores que comparten esta gran responsabilidad social tengan un comportamiento eficiente, efectivo y eficaz, a fin de que sean capaces de solventar y garantizar el sano crecimiento de una niñez y juventud en un ambiente de respeto, con integridad y rectitud. En este sentido, en cuanto a la implicancia de los comportamientos riesgosos, Salas (2018) manifiesta inequívocamente que estos “repercuten en los recursos que, en particular, desde las áreas de salud, educación y justicia el Estado dirige a esta problemática; de sus

disposiciones y posicionamientos al respecto deriva la implementación de estrategias dirigidas a su atención” (p. 2).

En esta misma línea, el Ministerio Público que representa a nuestra sociedad y es el director de la investigación, deberá concentrar de forma eficiente, criteriosa, profesional y objetiva, sin sesgo y ningún tipo de discriminación, indicios que ayuden a aclarar los hechos que generan controversia e información probatoria que sirva de sustento a la actuación e intervención de la acción penal, la imputación contra el denunciado y el resarcimiento del perjuicio a favor de los agraviados. Tiene la enorme responsabilidad, como persecutor del delito y defensor de la legalidad, de la correcta aplicación de la norma y avalar, con su actuación irreprochable, que las decisiones que deriven de su participación están hechas con apego a ley y buscan preponderar el efecto reparador antes que el propósito punitivo.

La sociedad en su conjunto reclama instituciones idóneas y probas, que sean merecedoras del respeto de la comunidad y que transiten por la vía de la deontología, honorabilidad e integridad. Así, Jiménez (2015) enfáticamente asevera que “hoy, las instituciones sociales y específicamente, instituciones como la familia, la educación han experimentado fragmentación, desestructuración, deslegitimación, adulteración a la luz de los moldes clásicos” (p. 18).

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La decisión de escrutar una realidad particular empieza por la formulación del problema de estudio, procedimiento en donde se instrumenta oficialmente la visión de investigación. Un proceso eficiente y escrupuloso que arroje una acertada formulación del problema sugiere obligatoriamente la demarcación del espacio investigador y, además,

determina con claridad los linderos por donde va a discurrir el desarrollo del proyecto. En este sentido, vamos a proceder a la formulación de la problemática de nuestro estudio, singularizando y focalizando esfuerzos.

El entramado social de un país necesita desarrollarse al amparo del orden y la juridicidad, el arreglo y la regulación, motivo por el cual se hace imperiosa la necesidad de establecer una normatividad que procure efectividad y vaya de la mano con la dinámica de la comunidad asegurando su contemporaneidad, así como instituciones y actores cuyo comportamiento funcional transite por el sendero de la deontología e integridad. Todo este contexto ideal deberá buscar con determinación el bienestar y progreso social, intentando que la vida comunitaria discurra por el camino del progreso y la paz, evitando al mismo tiempo que la presencia impostergable de la conflictividad, que es intrínseca a la esencia humana como parte de su interacción común, genere heridas y brechas entre quienes intentan hacer prevalecer posiciones antes que convenir.

En este sentido, es necesario recalcar que existe una fuerza motora importante dentro de una sociedad a la cual no se le ha reconocido su valía y se ha relegado su intervención en el transcurrir en sociedad. La escasa intervención del segmento joven en las transformaciones sociales, económicas y de expansión global, y la casi nula inclusión en contextos que implican acciones decisorias, son complicaciones que deben asumir y enfrentar muchos Estados regionales. Ajustar y perfeccionar este estadio debe constituirse en un reto para las gestiones gubernamentales, buscando mejorar los procedimientos establecidos para fortalecer y vigorizar el patrimonio humano, en especial del segmento adolescente, y de la actuación eficaz de los actores sociales en cuanto a la adecuada gestión de los conflictos internos que se pudieran abrir internamente.

PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el grado de efectividad de la justicia juvenil y la actuación funcional en la intervención del escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es el grado de eficiencia de la Justicia Juvenil y la actuación de los Operadores de Justicia en la intervención del escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?
- ¿Cuál es el grado de incidencia de la probidad en el ejercicio funcional en la intervención del escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?
- ¿La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen a la reducción de la conducta antisocial que se evidencia en el escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?
- ¿La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen a la resocialización dentro del escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los propósitos investigatorios tienen su corolario en la puesta en tapete de los objetivos del estudio, los cuales resultan ser los esfuerzos clave para conseguir subsanar o dar solución a la problemática planteada en la

investigación. A tal efecto, a través de objetivos se persigue determinar cuáles son los cometidos ineludibles e indispensables para lograr cristalizar la investigación. Son enunciados perfectamente definidos y precisos, en donde se recoge la intención que se busca a través del estudio, en otras palabras, se pone en evidencia lo que deseamos alcanzar con la investigación. Así también, la investigadora considera relevante la realización de pesquisas que tengan como objetivo el esclarecimiento y la exposición de una realidad, que, a todas luces, decanta de contextos y procesos conflictivos que necesariamente deben ser escrutados y abordados, desde espacios jurídicos y estudios sociales, con la finalidad de colaborar efectivamente en los propósitos de mejora de la dinámica social y generen condiciones ideales para el desarrollo comunitario.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el grado de efectividad de la Justicia Juvenil y la actuación funcional en la intervención del escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el grado de eficiencia de la Justicia Juvenil y la actuación de los Operadores de Justicia en la intervención del escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021
- Determinar el grado de incidencia de la probidad en el ejercicio funcional en la intervención del escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021

- Determinar el grado de contribución de la Justicia Juvenil y la Actuación Funcional en la reducción de la conducta antisocial que se evidencia en el escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021
- Determinar el grado de contribución de la Justicia Juvenil y la Actuación Funcional a la resocialización dentro del escenario conflictivo de los adolescentes con complicaciones legales en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Considero que el análisis propuesto cobra relevancia dado que el abordaje de un tema tan sensible, como lo es el desarrollo ideal del segmento adolescente, es necesario, obvio y obligatorio para la procura de una realidad estable y la promoción de las mejores condiciones para el desenvolvimiento social de una juventud que pronto se convertirá en la fuerza motora del desarrollo del País. Para tal efecto, es necesario trabajar en la prevención y en la determinación de los factores y motivaciones que alteran el comportamiento y la conducta de la población en estudio.

En esta investigación pretendo ejecutar un diagnóstico objetivo que nos brinde información certera respecto a la determinación de los factores que le dan origen al contexto conflictivo dentro del ámbito parental y social, acerca de la efectividad de la justicia juvenil y las instituciones involucradas en

su aplicación, propósitos estos orientados al tratamiento de la problemática confrontacional del segmento adolescente que decide alejarse de la legalidad. En esta línea, resulta imperativo el establecimiento de medidas y normativa estatal que aseguren el desarrollo integral de la juventud y su proyección hacia la instauración de una cultura de superación y en un ambiente de paz.

Por otro lado, pretendo determinar la magnitud de la participación fiscal y su grado de afectación en el proceso del tratamiento de la realidad conflictiva juvenil. Una situación compleja y delicada merece que sea intervenida por funcionarios y magistrados que se desenvuelvan con capacidad e integridad, pues de sus decisiones depende que la aplicación de la justicia tenga los efectos reparadores que se requiere y coadyuve en el decrecimiento de contextos sociales conflictivos, intentando con su trabajo que el adolescente que ha tomado el camino equivocado tenga la oportunidad de reinsertarse a la sociedad y que esta le brinde las mejores condiciones para su reacomodo.

1.4.2 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La temática de estudio propuesta tiene una línea de estudio basada en la objetividad y avalada por el concurso de agentes operadores de justicia, quienes, con su participación y la puesta a disposición de información, colaborarán con el equilibrio y neutralidad del proceso y sus resultados. Asimismo, las necesidades materiales económicas que demandarán la realización del estudio se encuentran cubiertas y aseguradas, a fin de evitar contratiempos que atenten contra la oportunidad y desvirtúen los objetivos propuestos en la investigación.

1.5 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Resulta relevante hacer notar que la realización de este estudio demandará el despliegue de personal, recursos logísticos y económicos, además de la disponibilidad de referencias de carácter público y la que se deriva de los procesos llevados a cabo por las diferentes instituciones que participan en el fenómeno de la conflictividad juvenil y las propias del ejercicio profesional de los operadores de justicia. En este sentido, existe confianza en la proactividad y predisposición de los diferentes actores que participan en la ejecución de la investigación, para contribuir con una causa común que sin duda alguna va a develar algunas carencias u omisiones que están desvirtuando el propósito de la justicia juvenil y su aplicación al segmento que decidió caminar al margen de la ley. Es relevante destacar que el trabajo conjunto y armonioso que debe primar en el espacio temporal que durará el trabajo de investigación será de importancia capital para la consecución de resultados y asertividad en la implementación de medidas.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Hacen alusión a aquellos estudios precedentes que tienen correspondencia con el que se está llevando a cabo, más tiene estrecha vinculación con los propósitos de la investigación pero que también tienen ajustada relación con los fines de la investigación que se plantea. En ese sentido, propongo realizar una revisión concisa de las investigaciones más importantes que tienen estrecha relación con los objetivos de mi investigación y que se convierten en un gran aporte para ir perfilando y develando los objetivos y propósitos que se han delineado en el presente trabajo:

Cataño (2017), en su investigación denominada *Adolescentes en conflicto con la Ley Penal y las Políticas Públicas: el caso de Santiago de Cali 2012-2015*, llevada a cabo en la Universidad del Valle en Santiago de Cali – Colombia, para obtener el Grado Académico de Magíster en Políticas Públicas, que tuvo como finalidad evaluar las directrices gubernamentales que se ejecutan en el Municipio de Santiago de Cali, direccionadas a los menores relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), en sintonía con los mandatos locales e internacionales de responsabilidad jurídica para jóvenes durante los años 2012-2015, para lo cual desarrolló un estudio cualitativo de la política, los procedimientos y planes destinados a la juventud vinculada al SRPA en el contexto territorial, concluyendo y aseverando la inexistencia de una directriz gubernamental para tratar el problema de los jóvenes conflictuados con justicia. En este sentido sólo hay acciones ocasionales reactivas que están ligadas a las constricciones establecidas en el Código de Infancia y Adolescencia y a los encargos de las dependencias responsables de resguardar su ejecución.

Asimismo, tenemos el estudio desarrollado por Vásquez (2012) cuyo título es *Jóvenes, delito, educación y trabajo. Aportes al análisis de la cotidianeidad de jóvenes en situación de vulnerabilidad socio – penal*

en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, llevado a cabo en la Universidad Nacional de La Plata – Argentina, para obtener el Título de Magíster en Trabajo Social y que tuvo como propósito averiguar en puntos de vista singulares de la vida diaria de puñado de adolescentes en posición de fragilidad socio punible, que se hayan inmiscuidos en pesquisas jurídicas de quebrantamiento de la ley en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para lo cual metodológicamente hizo empleo de un estudio cualitativo, basado en los núcleos adolescentes, infracción, formación y trabajo, la singularidad de los trayectos educativos y laborales del grupo en mención, llegando a la conclusión que es un reto constante para el gremio profesional en su obligación ética, colaborar al afianzamiento de directrices públicas con inclusividad que sean favorables al novedoso modelo de los derechos, pero no únicamente a través del accionar transformador que ofrece el ejercicio diario, sino da través de la ponderación crítica y sistemática como pilar para establecer los ejes de participación de proyectos, programas y maniobras enfocadas en la restauración de los privilegios transgredidos de los infantes y adolescentes.

En esa misma línea, contamos con la investigación de Vásquez (2015), de nombre *Las Políticas Públicas y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, posibilidades y limites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú*, realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Perú, para ostentar el Título de Magíster en Política Social y que tuvo como objetivo tomar conocimiento y estudiar el Proyecto de Justicia Juvenil Reparadora puesto en práctica en los Distritos de El Agustino (Lima) y Chiclayo (Lambayeque), entre los años 2005 y 2013, teniendo en cuenta la participación de los mismos agentes inmersos en el proyecto: los jóvenes en confrontación legal, los grupos de trabajo multidisciplinarios del programa de justicia reparadora y los agentes jurídicos provenientes de la Fiscalía y el Poder judicial; teniendo en cuanta esto, se realizó un estudio descriptivo, aplicado y cualitativo, llegando a la conclusión de que los sistemas jurídicos dan prioridad al castigo frente a los menores

complicados con la ley, atacando no solamente a su naturaleza de individuos y sujetos de derechos, sino además a la estructura democrática.

También tenemos el estudio de Rodríguez (2018) denominado *Aplicación del Principio de Resocialización en el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Manoguayabo, República Dominicana, 2016- 2017*, llevado a cabo en la Universidad APEC – República Dominicana, para alcanzar el Título de Magíster en Derecho Procesal y Penal, que tuvo como propósito determinar si el Centro de Atención Integral para jóvenes en conflicto con la legalidad, Manoguayabo cuenta con los instrumentos necesarios para administrar el principio de Resocialización que constituye parte de la justicia restaurativa, para lo cual se llevó a cabo la metodología deductiva empezando por las generalidades hasta la obtención de las particularidades, habiendo llegado a la conclusión de que al margen de que la República Dominicana cuenta con una vasta normativa orientada a la entero resguardo de todos los niños, niñas y jóvenes, también es verdad que las directrices diseñadas han sido ineficaces para el decrecimiento de la incidencia criminal de origen juvenil y otros padecimientos que afectan a este segmento.

También, tenemos el estudio llevado a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013), cuyo nombre *La Justicia Juvenil en el Perú*, realizado en nuestro país y que tuvo como propósito efectuar un análisis exhaustivo de la realidad y brindar nuevos elementos técnicos que ayuden al mejoramiento de la Justicia Adolescente peruana, para lo cual hizo empleo de un análisis cuantitativo de la información recopilada y de los datos estadísticos reportados, llegó a la conclusión de que se deben desarrollar capacitaciones dirigidas a los agentes encargados de impartir justicia que actúan como parte de este problema, con el fin de mejorar el discernimiento y la interpretación de las condiciones y agentes que inciden en la adopción de sus decisiones.

Asimismo, el Observatorio Nacional de Política Criminal y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana (2017), llevaron a cabo la investigación denominada *Justicia Juvenil Diferenciada. Hacia una atención con mayores oportunidades para adolescentes en conflicto con la ley penal*, estudio aplicado en nuestro país y que tuvo como propósito conocer profundamente el origen del fenómeno de la delincuencia en el segmento joven y, con base a ello, analizar los retos a los cuales lidia el sistema de resocialización que se ocupa de esta problemática, haciendo empleo metodológico de una combinación de las técnicas cuantitativa y cualitativa, a través de un análisis estadístico descriptivo con entrecruzamiento de variables simples, arribando, entre otras, a la conclusión de que el problema capital que enfrentan los jóvenes con complicaciones con la justicia es la desacreditación; esta animadversión generalizada de la comunidad se ve fortalecida por los medios de información masiva quienes resaltan maliciosa y tendenciosamente en la generación de una realidad social amparada en detrimentos que decantan en una posición inquisidora sobre el joven discutido perjudicando su progreso. Por otro lado, resalta que la actuación dinámica del núcleo familiar del trasgresor en los proyectos resocializadores trae consigo resultados auspiciosos en los planes de reforma y progreso del joven; el entramado social positivo que reflejan las familias posibilitan el mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos filiales para sortear la ausencia de contacto del joven con la comunidad, toda la información acopiada muestra que no todos los trasgresores proceden de familias con falta de algún miembro del entorno familiar, situación que asegura que estos se comprometan con la recuperación de sus hijos. Finalmente concluyen que este proceso rehabilitador del trasgresor es escoltado por los propósitos del progreso y el moldeado del recurso humano; hay una ponderación auspiciosa a los proyectos de aprendizaje (conclusión de los estudios escolares) y formación laboral (talleres), situación que proporciona un entorno ideal para los objetivos reparadores.

En esta misma línea, tenemos la investigación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), de título *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas*, que tuvo como objetivo consolidar la aproximación a la justicia por medio de garantías que tienen que ser brindadas a los operadores jurídicos para ejecuten un rendimiento con independencia, maximizando la estructuración de los patrones de derecho internacional y reconociendo algunos impedimentos vigentes en los Estados regionales; para lo cual empleó metodológicamente la recopilación de la información y el estudio de los patrones de derecho transnacional importantes sobre la temática de estudio, llegando a concluir que resulta importante determinar Constitucionalmente, en los países en donde todavía existe un riesgo para la división e independencia de poderes, proclamando claramente la autodeterminación que debe existir entre las esferas Judicial, Ejecutiva y Legislativa y que no existe subordinación alguna entre estos.

Tenemos, además, la investigación llevada a cabo por Marzola (2017), titulada *Incidencia del núcleo familiar en la convivencia de los estudiantes, de quinto grado del Instenalco de la ciudad de Barranquilla*, llevada a cabo en la Universidad de la Costa – Colombia, para lograr el Título Académico de Magister en Educación, cuyo propósito fue encontrar una explicación a las razones de las conductas escolares conflictivas y sus probables nexos con los patrones de crianza que gobiernan el hogar, para lo cual empleó una metodología de tipo cuantitativa, de corte empírico y analítico, con un trazado descriptivo y correlacional; concluyendo que la institución familiar es la destinataria de las estructuras morales de más alto nivel, de los procederes y convicciones procedentes del conocimiento diario y de las normas de ordenamiento social, por ende los fundamentos que conforman las normas formativas van a conformar las partes convenientes que se exhiben en la conducta de los seres, puesto que son la transcripción de lo que se encarna en la comunidad, es

decir, nuestra conducta es fiel reflejo de la realidad de nuestro hogar y de la dinámica que allí se desarrolla.

Contamos también con el estudio efectuado por Fustagli (2019), de nombre *Trabajo Social y Justicia Juvenil. Criterios profesionales presentes en la inclusión y tránsito de los jóvenes en conflicto con la ley al Programa Libertad Asistida*, realizada en la Universidad Nacional de Rosario – Argentina, para conseguir el Título de Licenciada en Trabajo Social y que tenía como objetivo enterarse de la correlación que existe entre los Juzgados de Adolescentes y las directrices sociales dirigidas a los adolescentes conflictuados con legalidad, concretamente con el Programa Libertad Asistida, para lo cual se ha empleado la recuperación y análisis bibliográfico basados en la metodología cualitativa, concluyendo que la inclusión del joven en complicaciones con la legalidad a una medida resocializadora, responde a variables disímiles, particulares, personales, que dependen de los momentos histórico-social y político, además de los sujetos involucrados en este proceso. Es resultado de la coordinación entre la disposición del Juez, la estrategia de intervención de las Trabajadoras Sociales y el consentimiento del joven involucrado.

Siguiendo esta línea, tenemos el estudio ejecutado por Gutiérrez (2019), de título ***Clima social familiar y conductas antisociales en adolescentes de una institución educativa***, realizada en la Universidad Nacional Federico Villarreal – Perú, para conseguir el Título de Licenciada en Psicología y cuyo objetivo fue escrutar el nexo existente entre la esfera social de la familia y los comportamientos disociales en los estudiantes los últimos grados del nivel escolar de la Institución Educativa Nacional de la Victoria – Lima, para lo cual realizó metodológicamente un estudio correlacional de diseño descriptivo correlacional, arribando a la conclusión de que la sana convivencia del entorno familiar facilita el ideal desarrollo, transformándose de esta manera en un agente protector de cara a la aparición de comportamientos asociales, en otras palabras, la institución familiar se erige como piedra angular del desarrollo de su entorno, la dinámica familiar repercute de manera significativa en el progreso y la

formación de todos los integrantes que la conforman y, acaso lo más relevante, es insoslayable el hecho de que el núcleo familiar es la cuna de valores por excelencia y que es menester del Estado velar por su integridad y desarrollo.

Por último, se cuenta con la investigación realizada por Luján (2019) titulada *Adolescentes en conflicto con la ley: estudio descriptivo y correlacional acerca de la incidencia de variables socioeducativas en la reincidencia delictiva*, llevada a cabo en la Universidad ORT – Uruguay, para obtener el Grado Académico de Master en Educación y que tuvo como finalidad entender, explicar y estudiar los rasgos característicos de los jóvenes en litigio con la legalidad expuestos a medidas resocializadoras, y sus criterios y posiciones referentes a las ofertas educativas y/o formativas en las cuales están inmersos, realizando para esto una investigación cuantitativa, de corte descriptivo - correlacional, no experimental y transversal, teniendo como conclusión que la intervención temprana y conveniente con proyectos de educación y formación, y con la participación de jóvenes en la colectividad, tal como lo recomiendan los autores estudiados, es un factor primordial en la ruta posible para disminuir la reiterancia criminal de los adolescentes.

2.2 BASES TEÓRICAS

Habiendo examinado y establecido los antecedentes que potencian y le dan valía a la presente investigación, corresponde ahora realizar el desarrollo de las Bases Teóricas, las cuales se erigen como aporte capital y singularizan la información disponible encaminándola hacia el análisis de los elementos componentes de nuestra problemática. Todo este abanico de referencias y datos se constituirán en el soporte que cimiente la elaboración de las conclusiones arribadas en la presente investigación. Además, permiten generar el entorno cognitivo para la elaboración de hipótesis, determinar los métodos para el logro de la información y proponer diseños para la determinación de la probabilidad de estas.

2.2.1 Justicia Juvenil

Este importante mecanismo de control social se transforma en una herramienta relevante para el ejercicio de los operadores de justicia y su propósito regulatorio, y en nuestro caso particular, representa a la primera variable de nuestro esquema de la realidad problemática. Al respecto, Pérez (2014) manifiesta que “La juventud representa la etapa inicial en el desarrollo personal del ser humano y, por lo tanto, su adecuada evolución marcará, en gran medida, el devenir de los jóvenes y su conducta futura cuando hayan alcanzado la edad adulta” (p. 2). Estas afirmaciones hacen referencia a la importancia que reviste un desarrollo inicial orientado y guiado hacia propósitos ideales, a través de una evolución conductual prolija y con la participación de autores responsables y que actúen con probidad.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNDOC (2013) hace una evaluación del progreso de la Justicia de Menores en el país, argumentando que la Justicia Juvenil en el Perú ha sufrido durante los últimos veinte años, cambios recurrentes que han emergido como respuesta a la persecución de condiciones ideales para el cuidado ofrecido en los servicios de reintegración social, no obstante que en algunas ocasiones se adoptaron disposiciones que obedecían a circunstancias coyunturales. Desde esas dos perspectivas, se han elaborado y rectificado artículos incluidos de manera directa en la temática de jóvenes conectados con la legalidad, que no siempre jugaron a favor de este segmento poblacional.

Es decir, esta importante institución supranacional explícitamente revela que los esfuerzos por optimizar y afinar la intervención de la Justicia Juvenil en nuestro país no han sido suficientemente efectivos, relativizando sus propósitos y actuando en perjuicio de este segmento con complicaciones legales.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, con la finalidad de asegurar el respeto y la obligatoriedad al cumplimiento de los privilegios que les asisten a los menores por su condición, publica las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores también (1985) y propone a través de esta publicación oficial, que, con el objetivo de impulsar el bienestar del infante, para soslayar la exigencia de participar con la rudeza de la ley, y de exponer a procesamiento efectivo, humanitario e imparcial al menor complicado con la legalidad, se otorgará la importancia que corresponde a la implementación de directrices específicas que faculten la movilización plena de todas las capacidades disponibles, inclusive del entorno familiar, los voluntarios y otras asociaciones de índole social, así como centros educativos y otras agrupaciones de la colectividad.

Este primordial conjunto de principios que han significado los cimientos de mucha de la legislación vigente en la temática de justicia juvenil hace clara alusión al rol que deben cumplir los diferentes actores que intervienen en el reacomodo social de los menores que decidieron caminar al margen de la ley, así como el diligente ejercicio de sus actuaciones a fin de que se puedan cumplir con los propósitos primigenios de la resocialización.

Del mismo modo, y en transversalidad con las publicaciones que forman el marco universal para la salvaguarda de los derechos de los menores, también se expone:

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que

fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, p. 27)

Esta Convención hace hincapié en relevar los propósitos punitivos de las diferentes normativas por el respeto a la integridad de los menores trasgresores, apostando por la reflexividad antes que la sanción como base para una efectiva resocialización.

Asimismo, haciendo un escrupuloso análisis de la situación particular del efecto punitivo y el comportamiento de los administradores de justicia, así como sus propósitos por intentar encontrar una respuesta que proponga soluciones prácticas y con aplicabilidad universal a la problemática de la Justicia Juvenil, el estudioso Beloff (2016, p. 11) afirma lo siguiente:

Existe hoy un extendido y, a la vez, curioso consenso: la respuesta que el Estado da a los niños a quienes se imputan delitos es inadecuada; sin embargo, cuando se indaga por qué es inadecuada y en qué sentido debería transformarse la justicia juvenil, ese llamativo consenso desaparece y es reemplazado por posiciones irreconciliables tanto en las causas y fines que explican y motivan la necesidad del cambio, como en los medios para concretarlo.

¿Qué es lo inadecuado? ¿Las leyes o las instituciones?
¿El problema está en las leyes penales de fondo o en

las normas procesales; ¿en la respuesta estatal al delito, en la falta de acción estatal en otros órdenes de la vida social o en ambas? ¿El defecto se encuentra en el diseño de las instituciones judiciales, administrativas, en algunas o en todas ellas? ¿Es justo castigar a un niño cuando comete un delito? ¿Qué forma debería adoptar, en estos casos, el castigo? ¿Cuál sería la justificación? ¿Qué significa “hacer justicia” con un niño que comete un crimen? ¿Todos los delitos deberían administrarse dentro del mismo marco cuando los imputados son adolescentes? En definitiva, ¿cómo debería una sociedad justa tratar a sus jóvenes que vulneran la ley penal?

Todas estas interrogantes planteadas por la autora en su libro ¿Qué hacer con la Justicia Juvenil?, tienen un idéntico correlato en la realidad peruana. Existe una disociación entre la causa y el remedio, entre el origen y la solución, entre el problema y la manera de abordarlo. El diagnóstico es conocido, los actores están muy bien definidos, la legalidad ha demarcado el ámbito del litigio, sin embargo, todos estos planteamientos deben de dilucidarse en primera instancia antes de pretender avanzar en los propósitos de mejorar la Justicia Juvenil en nuestro país. El comportamiento sinérgico de los agentes de la justicia, la familia y el propio implicado son la receta ideal para desentramar esta problemática.

Por último, el Ministerio Público del Perú, asume la responsabilidad de la función tuitiva de los derechos infantiles y a través de la creación del Programa de Justicia Juvenil Restauradora, promulga el Reglamento interno del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa (2014), en donde describe el Proyecto en mención y argumenta que este actúa desde una mirada reparadora y en forma conveniente, al delicado problema de los

jóvenes que quebrantan la ley penal con infracciones que no revisten gravedad, colaborando así con la seguridad de la comunidad y la coexistencia social tranquila en el país. Del mismo modo, asegura la planeación, estructuración, realización y vigilancia de las actividades destinadas a la reintegración social de los jóvenes con complicaciones legales.

En este mismo sentido y con el propósito de hacer conocer las Funciones del Programa, el Reglamento de Justicia juvenil Restaurativa el Ministerio Público (2014) expone también: **a.** Fomentar la efectiva práctica Fiscal desde una óptica indulgente; **b.** Ejecutar monitoreo y seguimiento de los Planes de encauzamiento estructurados por los Equipos Interdisciplinarios a los jóvenes complicados con la ley con sentido reparador; **c.** Reforzar las aptitudes técnicas del personal fiscal de Familia y entendidos en el Programa, a fin de perfeccionar la administración de la Remisión Fiscal y de los Planes Orientadores; **d.** Optimizar los esfuerzos por lograr un trabajo coordinado interinstitucional con los diferentes actores estatales y la comunidad con la finalidad de perfeccionar la atención y reintegración social de los adolescentes con complicaciones legales.

Como se puede apreciar, la normativa y la actuación de los diferentes agentes que operan y trabajan en pro de los objetivos del retorno social de los adolescentes en conflicto, se encuentran plenamente establecidos y definidos; sin embargo, existen grandes incongruencias entre los propósitos y el cumplimiento de metas, es decir, a pesar de contar con todo lo necesario para una efectiva resocialización y reintegración del segmento adolescente con complicaciones legales, los resultados no han sido auspiciosos y existe una deuda social de la justicia juvenil, siendo el motivo esencial de este estudio la determinación de los factores contradictorios a la realidad ideal.

2.2.2 Operadores de Justicia

La importancia que reviste la intervención de agentes y actores reguladores de una vida social ordenada y justa, requiere una mención importante a fin de relevar sus ejercicios. En ese sentido, los Operadores Jurídicos son los empleados estatales que participan de las actuaciones de los sistemas jurídicos y realizan labores primordiales para la obediencia y resguardo de los derechos de amparo y debido proceso, motivo por el cual se erigen como la primera dimensión de la variable Justicia Juvenil.

Para referirse el término Operadores de Justicia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) expresa que “las y los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos de protección y debido proceso” (p. 6). En otros términos, la Comisión alude a estos actores para exponer la importancia de su participación en el ordenamiento legal de la comunidad y de cuán importante significa la probidad de sus actuaciones. Esta importante institución regente de la Justicia universal, incluye bajo este concepto a jueces, fiscales y defensores públicos quienes, a partir de sus respectivas participaciones, están ligados a los litigios en los cuales el Estado ejecuta labores orientadas a respaldar el acceso a la justicia.

La etimología es la ciencia del origen de la palabra, de sus raíces y su evolución. En este sentido, existen definiciones relevantes para describir a los Operadores de Justicia y en ese sentido el investigador Peces-Barba (1993) manifiesta que los que hoy denominamos operadores de justicia emergieron del árbol del sacerdocio, y presumiblemente de esa raíz mantiene hoy una propensión a lo enigmático, al manejo de un verbo ininteligible para el resto, que resguarda el acaparamiento de la mediación y, por

ende, del poder. No es descabellado argumentar que los operadores de la justicia son como los predicadores del Derecho, con sus rituales, con su ceremonia, con sus costumbres y con sus principios. Concretamente por esa procedencia común, en el país griego se elegía a las autoridades judiciales con un vocablo común cuya significancia era «los que se encargarán de los sacrificios». Tampoco resulta raro que en esa realidad inicial los operadores de justicia de aquellos tiempos hubieran tenido como norma de proceder una legislación que simultáneamente era precepto religioso.

Tal como se puede apreciar, el autor le otorga una connotación mítica y clerical a los Operadores de Justicia y con una dinámica particular que los convierte en personalidades singulares e importantes en el propósito que persigue la acción judicial. La probidad y las actuaciones amparadas en la deontología son sin duda dos pilares fundamentales en el comportamiento y ejercicio profesional.

Peces-Barba (1993) en una clara intención de realzar la significancia de los Operadores Jurídicos en el orden social y fundamentar que el ejercicio probo de la profesión es el resultante del acopio de un cúmulo de valores, afirma que el operador de justicia en el estadio social de Derecho participa a través de los servicios civiles para atender los requerimientos básicos y generar por medio de esto posiciones naturales de igualdad, y, además, lo realiza con una propósito incentivador, haciendo uso de reconocimientos positivos o recompensas, en contraposición a las posturas clásicas empleadas por los operadores jurídicos de los veredictos negativos o castigos. Estas disposiciones no le corresponden a la clase de las que reglamentan la armonización del Derecho con normas que regularizan el empleo coercitivo, no obstante, bastantes directrices de segundo plano evidencien lo contrario.

En esta misma línea, a fin de expresar la preocupación razonable de quienes estarán sometidos al ejercicio de la administración de la justicia, expresa el estudioso Castaño (2009) expresa lo relevante de la exigencia, por parte de la civilidad y de los litigantes, a quienes forman parte o llegaren a participar en los tribunales de justicia, a los operadores de justicia, algunos criterios de sensatez y una muy buena metodología jurídica en el instante de ejercer su esencial como sensible tarea de proclamar el derecho. Únicamente si las determinaciones judiciales se cimientan en fundamentos auténticos de ecuanimidad y de circunspección jurídica es posible evocar el autogobierno y autosuficiencia del poder judicial.

El autor le endosa una responsabilidad capital a la participación profesional de los Operadores Jurídicos, puesto que les confiere tamaña obligación a la probidad, honorabilidad y moralidad de sus sentencias y pronunciamientos. De ninguna manera, el profesional de las Leyes puede alejarse del ejercicio digno de la profesión que enaltezca la inconmensurable tarea de impartir Justicia a quien espera tanto de ella.

Así también, y en aras de establecer una relación directa entre el ejercicio profesional del Operador Jurídico con la ética y la moral, Santana (2018) señala la existencia indubitable de un vínculo entre la integridad y la deontología, en relación a las carreras aplicadas a la justicia en general y, de manera singular, con la ocupación del Derecho. Reviste una mirada singular el estudio acerca del carácter de los principios deontológicos y las herramientas que facilitan la operatividad de estas normas. De modo que, aun cuando los principios deontológicos se encontraran certeramente en el medio del Derecho y la ética, una vez formalizadas en un reglamento, determinan un conglomerado de normas y obligaciones profesionales de ineludible ejecución. De esta manera, la deontología reviste de legitimidad a un espacio de participación profesional que atañe a temáticas susceptibles y de

mucha valoración en la comunidad. Por ende, se adjudica un valor moral mínimo, en un contexto de habitualidad profesional, que potencia en extremo la actuación del operador de justicia, asegurando a la comunidad a la que debe su proceder, una vastedad de garantías jurídicas y éticas como principal protección de su ejercicio.

Tal como se aprecia, la autora considera que existe una ajustada relación entre los valores sublimes que supone un comportamiento ético-moral, con los mandatos que obliga una práctica limitada por los principios que enarbola la disciplina de la deontología. Es más, una vez que estos principios que orientan el ejercicio con probidad e idoneidad son legitimados a través de la publicación de un documento normativo y reglamentario, adquieren el carácter de obligatoriedad y sugieren su cumplimiento responsable. El sublime y recto ejercicio del Derecho asegura a la comunidad la aplicación de una verdadera justicia y todas las implicancias que esta práctica supone, además de reivindicar los excelsos propósitos de la defensa jurídica.

2.2.3 Probidad en el ejercicio de las funciones

La ética profesional determina la manera ideal del establecimiento de la relación de una persona con su entorno. Resulta de una importancia capital que un profesional tenga la capacidad de ofrecer un servicio decente e íntegro, y que, además, lleve a cabo un trabajo honesto y prolijo para los que se beneficiaren de esta actuación. En este sentido, la Probidad en el Ejercicio de la Función, se convierte en la segunda Dimensión de la variable Justicia Juvenil.

En este sentido, Monge (2006) con contundencia arguye que “todo funcionario está compelido a mostrar rectitud desde el sano y necesario liderazgo por mostrar, no solo porque lo ordena el deber de probidad estatuido legítimamente, sino porque ello debería ser una acción permanente que no necesita mandato legal” (p. 15). Es decir, le confiere el atributo de obligatoriedad moral, ética y deontológica a la actuación funcional por parte de los trabajadores en su ejercicio profesional. Es imperativa la existencia de una ligación entre el ejercicio probo y la objetividad que debe hacer gala la actuación profesional, puesto que las disposiciones que emanan del acto decisorio traen consigo una inmensa responsabilidad que puede traer consigo repercusiones importantes entre los actores involucrados.

Los Principios Éticos que deberían tener los funcionarios públicos en sus respectivas actuaciones también han sido merecedores de ajustados estudios y contundentes propuestas, puesto que estos valores deben obedecer a criterios elementales y ser producto de un riguroso análisis; al respecto, seguidamente se expone:

- a) El servicio público es un patrimonio público que exige que los empleados le daban lealtad a la constitución, a las leyes y a los principios éticos por encima de la ganancia personal.
- b) Los empleados no deben poseer intereses personales que estén en conflicto con el desempeño concienzudo de sus deberes.
- c) Los empleados no deben participar en transacciones financieras usando información del Gobierno que no es pública, ni permitir el mal uso de esta información para beneficio de ningún interés particular.

- d) Un empleado no debe solicitar ni aceptar regalo alguno, ni ningún otro Artículo de valor monetario de ninguna persona o entidad que busque una acción oficial de, hacer negocios o llevar a cabo actividades reguladas por la agencia del empleado, o cuyos intereses puedan ser afectados sustancialmente por el desempeño o no desempeño de los deberes del empleado.
- e) Los empleados deben llevar a cabo sus deberes empeñándose por hacer un esfuerzo honesto.
- f) Sin autorización, los empleados no deben hacer compromisos ni promesas de ningún tipo, dando a entender que comprometen al Gobierno.
- g) Los empleados no deben usar un cargo público para ganancia particular.
- h) Los empleados deben actuar imparcialmente y no dar tratamiento preferencial a ninguna organización privada ni a individuo alguno.
- i) Los empleados deben proteger y conservar la propiedad estatal y no deben usarla para actividades que no sean las autorizadas.
- j) Los empleados no deben llevar a cabo trabajo o actividades fuera de su empleo que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades gubernamentales.
- k) Los empleados deben denunciar a las autoridades correspondientes cualquier despilfarro, fraude, abuso y corrupción.

- l) Los empleados deben cumplir de buena fe sus Obligaciones como ciudadanos, incluso todas sus Obligaciones financieras, tales como impuestos.
- m) Los empleados deben esforzarse por evitar cualquier acción que dé la apariencia de que están violando las leyes o las normas éticas estipuladas.
- n) Ejercer actividades o hacer propaganda de carácter política en lugares y horas de trabajo.
- o) Tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos, al atender sus gestiones.
- p) Coartar la libertad de sufragio.
- q) Desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o asistenciales. (Oficina de Programas Internacionales de la Universidad de Austin, 1999, p. 7)

Es importante destacar el abordaje de la diversidad funcional, las responsabilidades e implicancias que traen consigo la actuación profesional y las consideraciones y estimaciones supranacionales para delimitar su ejercicio.

Por último, Ibarra (2007) afirma que “si bien la ética profesional comprende principios y criterios, la adhesión a los mismos conlleva la opción libre y decidida por parte del profesionista, lo cual constituye un ejercicio de libertad e independencia” (p. 45). El libre albedrío para decidir la manera de actuar en la práctica profesional convierte al funcionario en responsable de lo que decide y los efectos que se deriven de ello.

2.2.4 Adolescentes en Conflicto

El segmento joven de una sociedad es la fuerza motora de una Nación. En nuestro país, la población adolescente representa aproximadamente al 10% del total de peruanos, motivo por el cual requiere de una especial atención para proveerle las condiciones ideales para su progreso. Una porción de esta población novel decide libremente caminar al margen de la ley, debiendo someterse a la acción legal para reencaminar su conducta y tratar de reincorporarse a la colectividad. Los jóvenes en conflicto representa a la segunda variable de nuestra problemática.

Para definir al adolescente infractor, García (2009) señala a “Quien ha violado dispositivos jurídicos previamente definidos como crimen, falta o contravención, se le haya imputado dicha violación, se haya realizado un debido proceso y, con el respeto estricto de las garantías procesales, se lo haya finalmente declarado responsable” (p. 233).

Escartín (2019) con el propósito de otorgarle una dimensión pedagógica al problema de los jóvenes en conflicto, expresa que la problemática de los infantes y jóvenes nunca camina distanciada de la comunidad en la que participan. Realidades de miseria y relegación decantan en nuevos inconvenientes a esta transformación fundamental. Una formación pedagógica integradora presume considerar que el segmento más joven cuenta con el íntegro derecho no únicamente a acudir en los centros educativos y en otros servicios formativos, sino a ser depositario de los propósitos educativos que requiere en el entorno habitual.

Asimismo, el Observatorio Colombiano de Bienestar de la Niñez (2012), dependencia encargada de regentar y velar por el futuro de la infancia colombiana, ejecuta estudios rigurosos y genera conocimiento también, intentando ensayar un concepto clínico del comportamiento y de la conducta de la adolescencia conflictiva, manifestando que, desde un enfoque psicológico, el rasgo de estos jóvenes se caracteriza por los obstáculos para concretar y hallar su rol y lugar en la comunidad. No son capaces de identificar modos de vida ordenados, ni alguna relación auténtica y sostenible con desempeños en contextos sociales ligados al deporte, la cultura, el arte o recreativo. Mas aún, se encuentran ligados a grupos de similares que frecuentemente los dirigen hacia el pandillaje y desde donde avanzan y son sencillamente ilusionados y direccionados al sendero del quebrantamiento.

Así también, en cuanto al abordaje de las consecuencias sociales de las conductas vedadas de los adolescentes con complicaciones, Herrera y Morales (2005) manifiestan que “la violencia que afecta a los adolescentes y los hace delincuentes, incrementa los costos de los servicios sanitarios y asistencia social, reduce la productividad, disminuye el valor de la propiedad, desorganiza los servicios esenciales y deteriora la estructura social” (p. 206).

Resulta alarmante apreciar cuan nocivas representan las conductas de los jóvenes que deciden andar alejados de la legalidad, el daño irreparable que le hacen a la sociedad y la importancia de atacar inmediatamente este problema social antes de su decante en actuaciones criminales que tengan consecuencias fatales. La educación y el apego familiar resultan de importancia mayor para la gestión de la violencia juvenil y su tratamiento.

De igual modo, para darle una orientación y visión integral al problema de la criminalidad adolescente y las medidas para su tratamiento, el investigador Linton (2018) afirma que la resultante de las causas criminales invariablemente será el delito; el infante o joven que crece paralelamente a lo que la comunidad le concede, puede mostrarse frágil y aprender a comunicarse en la realidad que lo acoge de manera complicada, indiferente a las reglas, reglas que la comunidad determina y que reclama cumplimiento puntual, pero que no es capaz de ser inclusiva totalmente, por lo tanto se evidencian confusiones al momento de analizar la problemática del fenómeno del comportamiento asocial y delictivo en infantes conflictuados con la legalidad; así como al momento de determinar los sistemas jurídicos que los sancionará e intentará resocializarlos.

El contexto en donde se desenvuelven los niños y jóvenes de una sociedad siempre condicionan los comportamientos de estos. La responsabilidad del entorno familiar en la conducción de los destinos de sus integrantes es de importancia vital y merece particular atención y la intervención directa del Estado, a fin de procurar la mejora del entorno e intentar generar una realidad auspiciosa para la población joven del país. La criminalidad que es generada por los niños y adolescentes es un tema por demás controversial y se han generado una serie de cuestionamientos e interrogantes respecto a la edad que se estima conveniente para que sean estimados por la justicia como causantes de delito alguno, además de la perseverante tarea de la identificación de los rasgos y circunstancias que los conducen al desarrollo de conductas antisociales.

2.2.5 Conducta Antisocial

Los comportamientos que realizamos individualmente como integrantes de una sociedad, resultan útiles tanto para la preservación y mantenimiento de la convivencia como para afectar o perturbar la realidad y el equilibrio de esta. En otras palabras, en cualquier sociedad, hay comportamientos prosociales y, también, conductas asociales. La conducta antisocial se muestra como la primera Dimensión de la Variable Adolescentes en Conflicto.

Haciendo una evaluación de la complejidad del comportamiento conflictivo social juvenil, Frías-Armenta et al. (2003) expresaba que “la delincuencia juvenil y las conductas antisociales en menores son problemas complejos que atraen la atención de la sociedad por sus manifestaciones cada vez más frecuentes y violentas” (p. 15).

Asimismo, existen estudios que tienen como propósito la evaluación y determinación del grado de incidencia del seno paternal en la conducta de los adolescentes, así como también la ejecución de análisis críticos de los condicionantes que establecen los patrones conductuales que generan comportamientos asiduos; en ese sentido, McCord (1996) plantea que los progenitores o celadores incuban delincuentes por medio de los hábitos de enseñanza en tres maneras: 1) a través de la transferencia de valores por medio de su propio proceder y los comportamientos que ellos asienten; 2) en el proceso de crianza, por la ausencia de ligas en el entorno familiar, y 3) otorgándole legitimidad a las conductas asociales, por medio de los procedimientos que ellos emplean para cristalizar sus deseos en sus herederos.

Así, a fin de escrutar escrupulosamente las motivaciones y orígenes de las conductas disociales, Andújar (2011) seguidamente argumenta que el comportamiento asocial se refiere a una variedad de actos que trasgreden la normativa social y los derechos de los otros. Este vocablo es tiene poca claridad, puesto que no delinea o enmarca a un grupo de comportamientos determinados. No existen fundamentos certeros que puedan precisar qué es disocial o asocial, pues existen valoraciones sesgadas acerca de lo que es adecuado, lo que es comunitario o pro comunitario. Así también, el contexto referencial para el comportamiento asocial siempre es la realidad sociocultural que da origen a lo conductual. Es por ello, que cierto comportamiento se aprecie como asocial, puede estar supeditado a ciertas escalas valorativas que juzguen la rudeza de las acciones y de su distanciamiento de la legalidad, en función del género, la edad del menor, la escala social y otra clase de factores.

Brigas et al. (2006) encuentran la necesidad de establecer una amplitud de criterios y no encasillar el concepto de conducta antisocial, para lo cual arguye que el comportamiento asocial puede ser considerado como aquella conducta que se ha distanciado de la regla social o ético. Esto por ende se convierte en una idea muy extensa y abstracta, que va a partir de los distintivos de una personalidad perturbada hasta las perspectivas de alteraciones de personalidad disocial. En otras palabras, se puede comprender el comportamiento asocial como aquella conducta que trasgrede las normativas y propósitos comunitarios, así como también de constituirse en una acción nociva o perjudicial para los demás, sean personas, animales o bienes, constituyendo su factor capital la agresividad.

La conducta antisocial o disocial está también ligada a trastornos de conducta, los cuales generan comportamientos nocivos y ponen en riesgo al entorno social en donde se desarrolla el adolescente. Para mirar desde otra esquina este álgido problema, Nafría (2020, p. 2) estima que:

El trastorno disocial es un patrón de conducta continuado que se caracteriza principalmente porque el niño o adolescente que lo padece rechaza y viola, de forma repetitiva y persistente, las normas sociales y los derechos básicos de otras personas, siendo un comportamiento inadecuado para su edad.

Este trastorno de la conducta afecta más a los niños que a las niñas, y aparece al final de la niñez o al comienzo de la adolescencia. Si se manifiesta en adultos, entonces hablaríamos de un trastorno antisocial de la personalidad.

El niño o adolescente que padece un trastorno disocial tiene un comportamiento muy agresivo, y lo demuestra mediante ataques a otras personas o animales, dañando y violando las propiedades de terceras personas, incumpliendo gravemente las normas, realizando actos vandálicos, o cometiendo actos fraudulentos o robos, entre otros.

Además, los jóvenes que padecen este tipo de trastorno carecen de empatía, siendo totalmente indiferente para ellos los sentimientos, emociones y derechos de los demás. Así mismo, este trastorno perjudica en otros aspectos como, por ejemplo, las relaciones sociales o el rendimiento escolar.

2.2.6 Resocialización

La resocialización, en concreto, se refiere al tratamiento que busca la reinserción de una persona a la comunidad. Quienes fueron objeto de una condena por un delito y tuvieron condición privativa de su libertad como acción punitiva, están en la necesidad de transitar diversas etapas de reacomodo social para intentar volver a ser considerados en el sistema. La resocialización es nuestra segunda Dimensión de la Variable Adolescentes en Conflicto.

Partiendo del origen lingüístico del término, Lascuarin (2018) expresa que “la noción de resocialización alude al momento final de un proceso por el cual un sujeto que estuvo inicialmente socializado, y que dejó de estarlo por acto delictivo, se reintegra a la sociedad sin recurrir a actividad delictiva alguna” (p.12). En otras palabras, es la oportunidad para que, luego de haber transitado por la oscuridad, se tenga la oportunidad de ver la luz, pero con propósito de enmienda y afán de deslinde.

Es importante entender que el proceso de resocialización es una empresa compleja, que involucra a varios actores y que la coerción no necesariamente es sinónimo de retorno. En ese contexto, Zysman (2010) da una mirada acuciosa y tratar de hacer entender que el objetivo resocializador, y su nexos con la mejoría personal, la formación regular y la buena conducta, los vínculos familiares y sociales, los valores humanitarios, las normas de comportamiento y algunas otras cuestiones, acaban siendo un instrumento poderoso para lidiar con las disposiciones penales y sentencias judiciales más abusivas. Todo esto se puede percibir particularmente a partir del proceso, en donde el “andamiaje resocializador” se consolida como una referencia forzosa para la salvaguarda de lo que le asiste a los inculpados.

En este mismo sentido, con una mirada diferente, con óptica positivista, mas no represiva, el investigador Montoya (2008) se pregunta ¿Cuál es la esencia de la reintegración social? Un grupo considerable de la rígida disciplina penal conviene que la reinserción expone la finalidad preventiva que la pena debiera cumplir o, para otros, la Justicia penal en su totalidad. Esta finalidad es conocida como providencia especial positiva, puesto que advierte el cometimiento de delitos por medio de la promoción de una transformación “positiva” en el trasgresor. En cuanto a esto reviste importancia la semejanza entre finalidad y función. La “finalidad” discurre en un contexto de obligatoriedad o de “deber ser”; en otras palabras, expone un valor que sustenta y le da legitimidad a algo; en contraparte, la “función” pertenece al contexto expositivo o del “ser”.

Los propósitos que el autor considera para la acción punitiva, en el sentido más estricto, deben estar orientados hacia la prevención más no a la coerción. Es muy importante hacer esta diferenciación respecto a esta última afirmación, puesto que, si bien las acciones voluntarias que se distancian de la legalidad deben encontrar su respuesta en las leyes y sus procedimientos, también deben servir de acicate para evitar la reincidencia y empezar a generar nuevos comportamientos que deriven en conductas positivas conscientes que mejoren el entorno del adolescente involucrado. Este horizonte auspicioso es el objetivo por cumplir e implica el involucramiento de muchos agentes: Estado, Operadores de Justicia, Instituciones Educativas, Familia y todas las entidades que se encuentren en el entendimiento de que es necesaria su participación para lograr el progreso y desarrollo del segmento joven del país. Sólo el trabajo amalgamado y el compromiso con la causa lograrán encausar y buscar el reacomodo social de quienes decidieron alejarse de la legalidad.

Por último, desde otra arista del tema en cuestión, desde el lado de la dureza y la represión, que considera que la pena es impostergable para la vuelta del individuo infractor al seno de la sociedad productiva, al referirse a la resocialización Alban (2005) manifiesta que la reintegración a la sociedad se circunscribe en el marco de las teorías condicionales (las cuales buscan otorgar legitimidad a lo punitivo a través de la consecución de o la inclinación a la obtención de un determinado propósito). “Sus protectores aseguran que hay que “sacar el jugo” al espacio temporal de estadía de los procesados en las penitenciarías a fin de conseguir una modificación de su personalidad, ya sea en el ámbito ético y psíquico, como también en el espacio formativo y laboral”. Se acepta que lo punitivo sí ofrece un rédito específico, relacionado insolublemente con el objetivo de reintegrar al castigado a la comunidad.

Se suele afirmar que “el fin justifica los medios” y el autor intentar argumentar que es necesaria la acción punitiva para ejercer presión sobre el infractor e intentar, a través de la radicalización de medidas, la vuelta a la legalidad y al reacomodo en la sociedad. El ponente considera a la pena como necesaria para los propósitos resocializadores y reconciliatorios, arguye contundentemente que existe una ligazón entre la pena y la vuelta a la vida en sociedad y que obligatoriamente se debe ejercer castigo para que el entendimiento se interne en la conciencia del infractor. Sin duda alguna, resulta controversial la participación y sus argumentos, pero se respeta profundamente la defensa de los puntos de vista develados, puesto que ha traído a esta nueva realidad los preceptos de la vieja usanza y la manera de apreciar y ejercer justicia en épocas pasadas: el que yerra debe y el que debe paga.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Luego de haber contextualizado los antecedentes previos y las bases teóricas que nos serán de ayuda para desentramar las cuestiones planteadas en nuestro estudio, expondremos el entorno teórico por donde va a discurrir la investigación, el cual está dirigido a la revisión, compilación y presentación de los conceptos elementales para el desarrollo de nuestro estudio, situación que va a permitir orientar los esfuerzos de búsqueda de esta investigadora y el reconocimiento del esfuerzo metodológico correspondiente. Así también, nos da la posibilidad de establecer una anuencia mínima y elemental entre la investigadora y el leyente respecto al lenguaje empleado y las ideas planteadas:

Conflicto: es la manera más aguda y profunda de resolución de las contradicciones de intereses, objetivos, puntos de vista, que se derivan del proceso de la interrelación social; representa la posición antagónica de los participantes de esta interrelación y que generalmente suele ir asociada con un cúmulo de sensaciones y emociones negativas, transgrediendo muchas veces las reglas y normas.

Conflictividad: Es la coyuntura social en la que un gremio evidencia su disconformidad, descontento, desaprobación y pretensión con respecto a una temática particular, generalmente de tipo social o también se deriva del entorno familiar, en oposición a instituciones sociales y políticas o las disposiciones emanadas de la dinámica intrafamiliar que buscan el ordenamiento de la vida en comunidad.

Operador de Justicia: Término que se refiere al trabajo realizado por aquellos que generan, administran y custodian la ejecución, o analizan las normas jurídicas y genéricamente los preceptos del derecho, en especial las leyes, dictámenes, la reglamentación y otras disposiciones que

privilegian el poder coercitivo, promovedor o procedimental del Estado y de las dependencias autónomas de este. Está referido a los servidores públicos del Estado que son integrantes de los sistemas jurídicos y realizan labores importantes para el acatamiento y salvaguarda del derecho de protección y el resguardo de las garantías procesales.

Probidad: Es la integridad y la decencia: una persona íntegra, por consiguiente, es aquella que hace gala de probidad. También podemos decir que la probidad está estrechamente ligada a la honradez y la rectitud del proceder. Quien se conduce con probidad no incurre en ninguna arbitrariedad, no engaña ni comete acción delictiva. La antítesis de la probidad es la corruptela, que implica el distanciamiento de los preceptos morales y de la legalidad.

Conducta Antisocial: Conglomerado de actitudes, ejercicios, o procederes que tienen como finalidad la alteración del ordenamiento comunitario o la lesividad del mismo. Así también, todas aquellas arengas que promueven este tipo de acciones igualmente son establecidas como elementos participantes de las conductas antisociales. Habitualmente, estas acciones y formas de proceder han sido tipificadas como quebrantamientos, vulneración, incumplimientos o delitos sentenciados y castigados tanto por la legalidad, como por la comunidad en general. Los sujetos con conducta asocial pueden direccionar su comportamiento tanto en espacios ajenos en donde se desenvuelven socialmente, a través de acciones vandálicas, hurtos o atracos, como también con el propósito de menoscabar a otras personas por medio de atentados, acometidas y ofensas, así como atropellos y asedios.

Resocialización: Es el proceso a través del cual los individuos que conforman una comunidad o cultura adoptan e internalizan un conjunto de preceptos, valores y maneras de concebir la realidad, que les confieren

las suficientes capacidades para desenvolverse de manera satisfactoria en la interrelación social; inclusive trascienden de estos linderos, puesto que las competencias del intelecto y la emoción se consiguen por medio de la ejecución de actividades participativas. El proceso de reacomodo social, que debemos definir como el asentimiento o la aceptación consciente del cuerpo social en donde se desarrolla un individuo, es posible gracias a los actores sociales, que son dependencias propias y características, así como las personas con el potencial de trasladar y exigir los ingredientes culturales adecuados. Estos actores a los que nos referimos y que son los más representativos, son la institución familiar y las instituciones educativas.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS Y DERIVADAS

3.1.1 Hipótesis General

El grado de efectividad de la justicia juvenil y la actuación funcional, en el tratamiento de la problemática de los adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur, es significativo

3.1.2 Hipótesis Específicas

- El grado de eficiencia de la Justicia Juvenil y la actuación de los Operadores de Justicia en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021, es significativo
- El grado de incidencia de la probidad en el ejercicio funcional en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021, es significativo
- La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen significativamente a la reducción de la conducta antisocial de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021
- La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen significativamente a la resocialización los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021

3.2 VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
JUSTICIA JUVENIL Y ACTUACIÓN FUNCIONAL	OBSERVATORIO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (2017): La estructura de la administración de justicia Juvenil debe tener un horizonte socioeducativo, en lugar de orientarse a lo punitivo y buscar, como propósito su reintegración a la comunidad, apelando al encierro solo como último recurso. En esta idea, Tierra de Hombres (s.f.) –en una investigación a cerca de modelos de justicia juvenil peruana – indica que esta clase de medidas tiene que soslayar el desapego del joven de su seno familiar y comunitario, del mismo modo que su señalamiento.	Operadores de Justicia	Capacitación y Competencia	LIKERT
			Procedimientos adaptados a las necesidades	
		Probidad en el ejercicio	Justicia Juvenil Restaurativa	
			Medidas Socioeducativas	
PROBLEMÁTICA DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO	GARCÍA (1996): Resultan escasa las esferas de las políticas infantiles, en donde se han centralizado tantas quimeras, como en el ámbito de la problemática de los jóvenes con complicaciones legales. Gran parte de las quimeras aparecen del sostenimiento y proclamación de conceptos existentes de la rotulada criminalidad adolescente. En otras palabras, esto impone la sustentación de que la criminalidad adolescente transita por un camino independiente al de la realidad social precisa e imprecisa que la establece y vigila. Entiéndase por realidad social precisa, al conglomerado de dependencias y normas, tal como el subsistema de la justicia juvenil.	Reducción de la conducta antisocial	Promoción de la buena conducta	LIKERT
			Reincidencia	
		Resocialización del Adolescente	Acierto en la adopción de medidas	
			Adecuado control y seguimiento	
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	
JUSTICIA JUVENIL Y ACTUACIÓN FUNCIONAL	OBSERVATORIO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (2017): La estructura de la administración de justicia Juvenil debe tener un horizonte socioeducativo, en lugar de orientarse a lo punitivo y buscar, como propósito su reintegración a la comunidad, apelando al encierro solo como último recurso. En esta idea, Tierra de Hombres (s.f.) –en una investigación a cerca de modelos de justicia juvenil peruana – indica que esta clase de medidas tiene que soslayar el desapego del joven de su seno familiar y comunitario, del mismo modo que su señalamiento.	Operadores de Justicia	¿Cuál es el grado de eficiencia de la Justicia Juvenil y la actuación de los Operadores de Justicia en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?	
		Probidad en el ejercicio	¿Cuál es el grado de incidencia de la probidad en el ejercicio funcional en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?	
PROBLEMÁTICA DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO	GARCÍA (1996): Resultan escasa las esferas de las políticas infantiles, en donde se han centralizado tantas quimeras, como en el ámbito de la problemática de los jóvenes con complicaciones legales. Gran parte de las quimeras aparecen del sostenimiento y proclamación de conceptos existentes de la rotulada criminalidad adolescente. En otras palabras, esto impone la sustentación de que la criminalidad adolescente transita por un camino independiente al de la realidad social precisa e imprecisa que la establece y vigila. Entiéndase por realidad social precisa, al conglomerado de dependencias y normas, tal como el subsistema de la justicia juvenil.	Reducción de la conducta antisocial	¿La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen a la reducción de la conducta antisocial de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?	
		Resocialización del Adolescente	¿La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen a la resocialización los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Diseño Metodológico

El presente estudio será diseñado bajo el planteamiento metodológico del enfoque cuantitativo, puesto que este es el que mejor se adapta a las características y necesidades de la investigación. El enfoque cuantitativo según Hernández, Fernández y Baptista (2010), "utiliza la recolección y análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente usa la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población" (p.5).

4.2 Diseño Muestral

Para el caso específico de nuestra investigación, se ha efectuado una circunscripción segmental para la determinar la población la cual, según Arias (2012), se define como "un cúmulo finito o infinito de variables con rasgos similares para quienes serán competentes las conclusiones de la investigación" (p.81). Asimismo, bajo las mismas consideraciones de la elección del segmento poblacional, se ha determinado la muestra, la cual es definida según Palella y Martins (2008) como: "una parte o el subconjunto de la población dentro de la cual deben poseer características reproducen de la manera más exacta posible" (p.93)

4.3 Técnicas de Recolección de Datos

Para el desarrollo de nuestro estudio, nos avocaremos al empleo de la técnica de encuesta, la cual, según Briones (1987), es un conjunto de técnicas destinadas a recoger, procesar y analizar información que se da en unidades o en personas de un colectivo determinado. Asimismo, en cuanto al instrumento empleado, se hará uso del cuestionario, el cual, según Hernández Sampieri (1997), consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. Además, se utilizará la escala tipo Likert, el cual sirve para evaluar a los adolescentes.

4.4 Técnicas Estadísticas para el Procesamiento de la Información

La responsabilidad que trae consigo la estructuración de una investigación profesional amerita el empleo eficiente, efectivo y eficaz de las herramientas disponibles, las cuales deben coadyuvar a resultados con asidero técnico y objetividad, tal como lo manifiesta Bernal (2010) y Monje-Álvarez (2011), quienes argumentaban que la recopilación de datos es un proceso que obedece a un plan preestablecido donde se especifican los objetivos y procedimientos para la recolección, incluyendo la ubicación de fuentes, lugar de aplicación, el consentimiento informado y manera de abordarlos. Luego de la aplicación de las encuestas, se administrarán las herramientas tecnológicas de interpretación de datos para obtener la información estadística de utilidad a la investigación. Asimismo, Martins & Palella (2012) y Tamayo (2003), manifestaban que esta sección del estudio es la expresión operativa del diseño de investigación, la especificación concreta de cómo se hará la investigación, en otras palabras, la aplicación de instrumentos para la recolección de datos que ulteriormente se cifran, escrutan y estudian para formular conclusiones. Una vez elaborado el instrumento, este deberá ser presentado a los profesionales para su evaluación y fiabilidad.

4.5 Aspectos Éticos

En el desarrollo de nuestro trabajo, todos los mecanismos establecidos para el respeto a los derechos que tiene el autor han sido respetados en cuanto al manejo de la información vertida en la presente investigación. Asimismo, se ha respetado la confidencialidad que amerita el tratamiento de la aplicación de las encuestas a los integrantes de la muestra encuestada, pues el único propósito que persigue el presente estudio es la obtención de respuestas a las hipótesis planteadas y la consecuente comprobación de las propuestas esbozadas en los objetivos, tal como lo propone Werner (1985), quien refiriéndose a la ética del científico, expresó que sus virtudes deben ser principalmente la honestidad intelectual o veracidad, la impersonalidad y el desprendimiento.

CRONOGRAMA Y RECURSOS

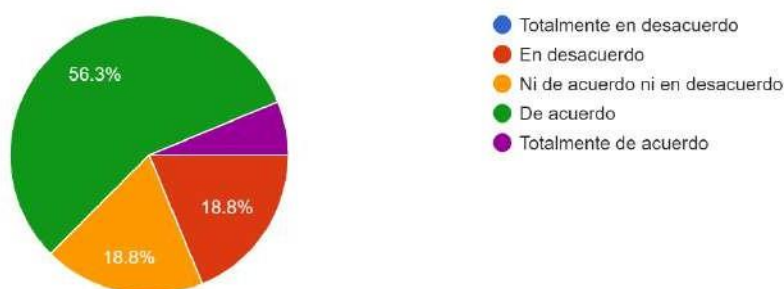
Cronograma Semanas	Nov 2022				Dic 2022				Ene 2023				Feb 2023				Mar 2023			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Elaboración del Proyecto	x	x	x	x																
2. Aprobación del Proyecto					x	x														
3. Trabajo de Campo									x	x	x	x								
4. Formulación de la Tesis													x	x	x					
5. Presentación de la Tesis																	x	x	x	
6. Sustentación de la Tesis																				

CAPÍTULO V: RESULTADOS

Tabla N°1

¿Considera usted que los Operadores de Justicia cuentan con las competencias adecuadas para una administración eficiente de la misma?

16 respuestas



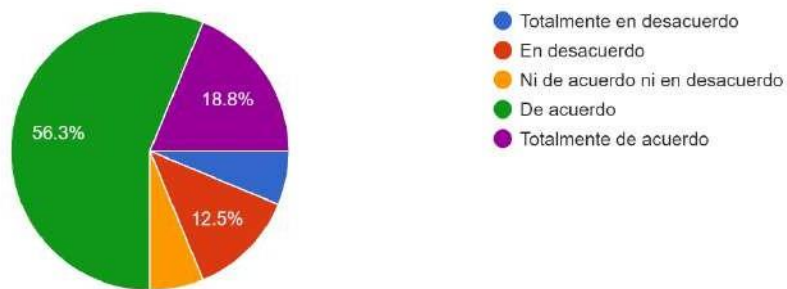
Análisis e Interpretación

De los efectos obtenidos anteriormente, se puede apreciar que la muestra arrojó los siguientes resultados: 6.3 % consideran estar “Totalmente de acuerdo”, 56.3 % están “De acuerdo” y 18.8 % están “Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura favorable respecto a la interrogante referida a que los Operadores Jurídicos tienen las competencias apropiadas para una administración eficiente de la misma.

Tabla N°2

¿Estima usted que la capacitación y preparación constante son preocupaciones recurrentes en los Operadores de Justicia?

16 respuestas



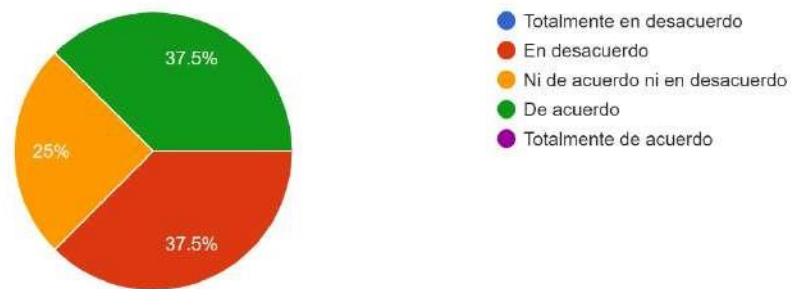
Análisis e Interpretación

De los resultados que se obtuvieron, podemos observar que la muestra arrojó los siguientes resultados: 18.8 % consideran estar "Totalmente de acuerdo", 56.3 % están "De acuerdo" y 6.3 % están "Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo". El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura favorable respecto a la interrogante referida a que la capacitación y preparación constante son preocupaciones recurrentes en los Operadores de Justicia.

Tabla N°3

¿Cree usted que los procedimientos establecidos para la administración de justicia son resultantes de la realidad y además están adaptados a las necesidades de la dinámica social?

16 respuestas



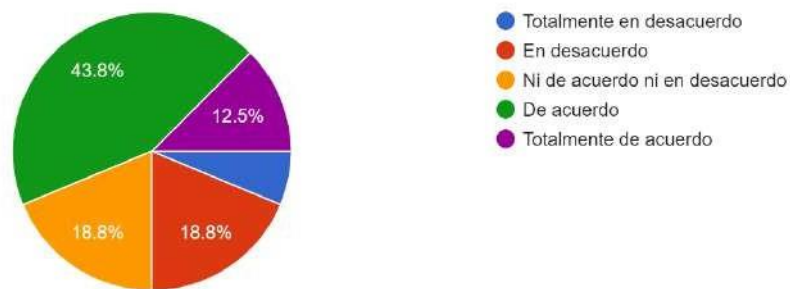
Análisis e Interpretación

De los efectos que se obtuvieron anteriormente, se puede observar que la muestra arrojó los siguientes resultados: 37.5 % consideran estar “De acuerdo”, 25 % están “Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo” y 37.5 % están “En desacuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura de opinión diversa respecto a la interrogante referida a que los procedimientos establecidos para la administración de justicia son resultantes de la realidad y además están adaptados a las necesidades de la dinámica social.

Tabla N°4

¿Considera usted que la Justicia Juvenil Restaurativa está siendo efectiva en cuanto a la asunción de responsabilidades y además está consiguiendo ...bjetivos reparadores y compensatorios del daño?

16 respuestas



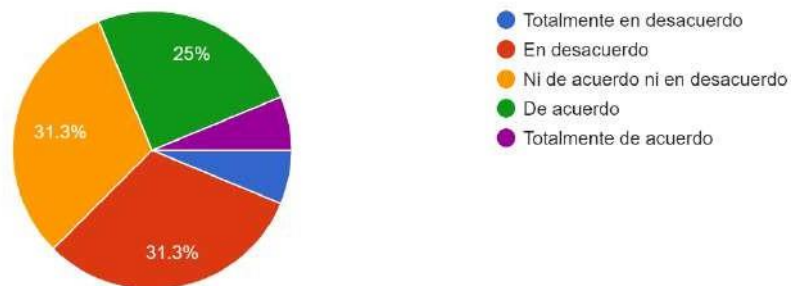
Análisis e Interpretación

Habiendo obtenido los resultados, podemos advertir que la muestra arrojó los siguientes resultados: 12.5 % consideran estar “Totalmente de acuerdo”, 43.8 % están “De acuerdo” 18.8 % están “Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo” y 18.8 % están “En desacuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura de opinión diversa, con tendencia favorable, respecto a la interrogante referida a que la Justicia Juvenil Restaurativa está siendo efectiva en cuanto a la asunción de responsabilidades y además está consiguiendo los objetivos reparadores y compensatorios del daño.

Tabla N°5

¿Considera usted que las Medidas Socioeducativas impuestas por los Operadores de Justicia están cumpliendo con el propósito de reacomodo social de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

16 respuestas



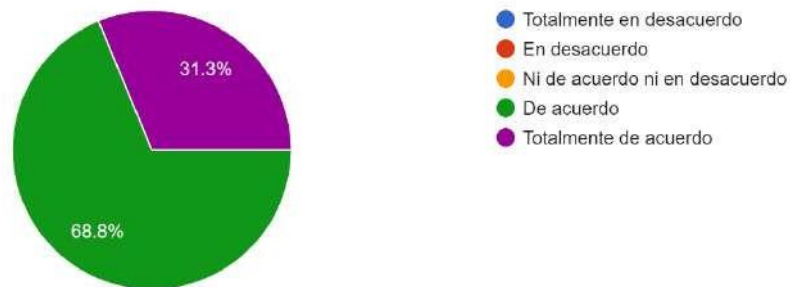
Análisis e Interpretación

Después de logrados los resultados, se puede observar que la muestra arrojó los siguientes resultados: 6.3 % consideran estar “Totalmente de acuerdo”, 25 % están “De acuerdo”, 31.3 % están “Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo” y 31.3 % están “En desacuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura de opinión diversa respecto a la interrogante referida a que las Medidas Resocializadoras aplicadas por los Operadores Jurídicos están cumpliendo con el propósito de reacomodo social de los jóvenes con complicaciones legales.

Tabla N°6

¿Cree usted que el ejercicio íntegro de la profesión favorece al interés superior del niño y adolescente?

16 respuestas



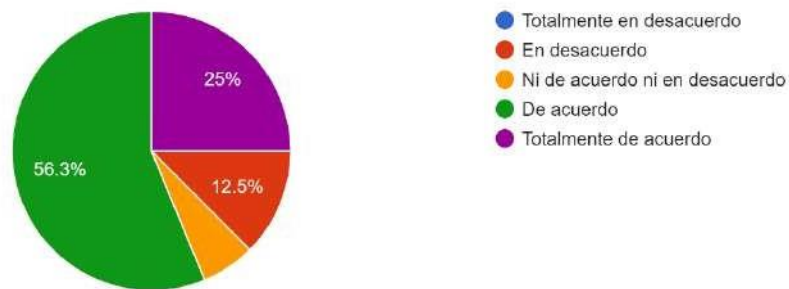
Análisis e Interpretación

Luego de conseguir los resultados, advertimos que la muestra arrojó los siguientes resultados: 31.3 % consideran estar "Totalmente de acuerdo" y 68.3 % están "De acuerdo". El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura enteramente positiva respecto a la interrogante referida a que el ejercicio íntegro de la profesión favorece al interés superior del niño y adolescente.

Tabla N°7

¿Piensa usted que el alejamiento de la rectitud y honorabilidad del ejercicio profesional genera sesgos y coadyuva a la estigmatización de la conducta de los adolescentes en conflicto con la Legalidad?

16 respuestas



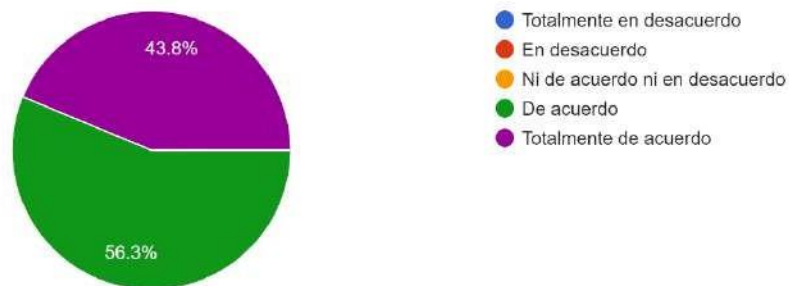
Análisis e Interpretación

De los resultados anteriormente obtenidos, se puede apreciar que la muestra arrojó los siguientes resultados: 25 % consideran estar “Totalmente de acuerdo”, 56.3 % están “De acuerdo”, 6.3 % están “Ni de acuerdo, ni en desacuerdo” y 12.5 % están “En desacuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura enteramente positiva respecto a la interrogante referida a que el alejamiento de la rectitud y honorabilidad del ejercicio profesional genera sesgos y coadyuva a la estigmatización de la conducta de los adolescentes conflictuados con la Ley.

Tabla N°8

¿Considera usted que la actuación profesional cimentada en la deontología contribuye a una eficaz administración de Justicia?

16 respuestas



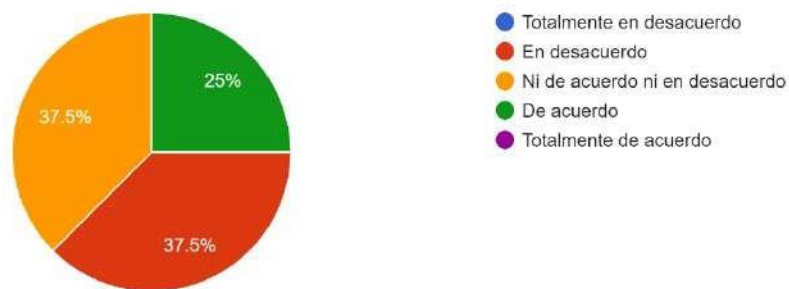
Análisis e Interpretación

Luego de encontrar los resultados, hemos apreciado que la muestra arrojó los siguientes resultados: 43.8 % consideran estar "Totalmente de acuerdo" y 56.3 % están "De acuerdo". El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura contundentemente positiva en referencia a la interrogante que considera que la actuación profesional cimentada en la deontología contribuye a una eficaz administración de Justicia.

Tabla N°9

¿Piensa usted que los esfuerzos del Sistema de Justicia por la promoción de valores y las buenas conductas están siendo suficientes?

16 respuestas



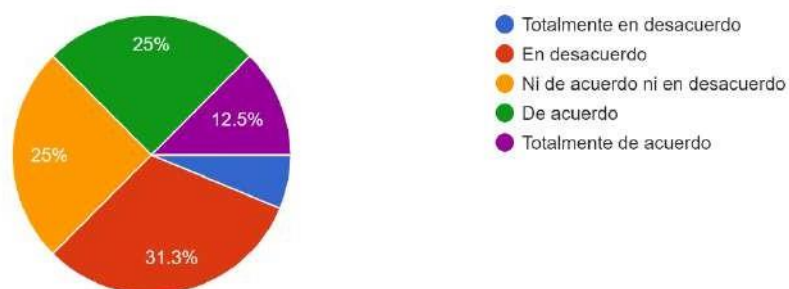
Análisis e Interpretación

Luego de conseguir los resultados, observamos que la muestra arrojó los siguientes resultados: 25 % consideran estar “De acuerdo”, 37.5 % están “Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo” y 37.5 % están “En desacuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura de opinión diversa respecto a la interrogante referida a que los esfuerzos del Sistema de Justicia por la promoción de valores y las buenas conductas están siendo suficientes.

Tabla N°10

¿Estima usted que el Sistema de Justicia está siendo efectivo en su propósito de evitar la reincidencia de los adolescentes en conflicto con la legalidad?

16 respuestas



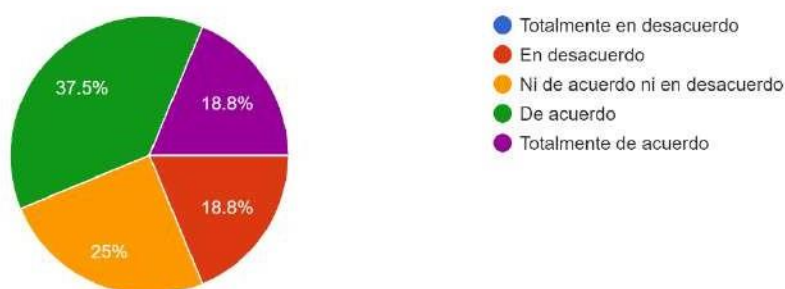
Análisis e Interpretación

Después de haber logrado los resultados, podemos advertir que la muestra arrojó los siguientes resultados: el 12.5 % consideran estar “Totalmente de acuerdo”, 25 % están “De acuerdo”, 25 % están “Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo” y 31.3 % están “En desacuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura de opinión diversa respecto a la interrogante referida a la eficacia del Sistema Jurídico de cara al cumplimiento de su propósito a fin de soslayar la reiteración de los adolescentes en litigio con la ley.

Tabla N°11

¿Considera usted que el Índice de reincidentes es producto de una aplicación deficiente de las Medidas Reparadoras?

16 respuestas



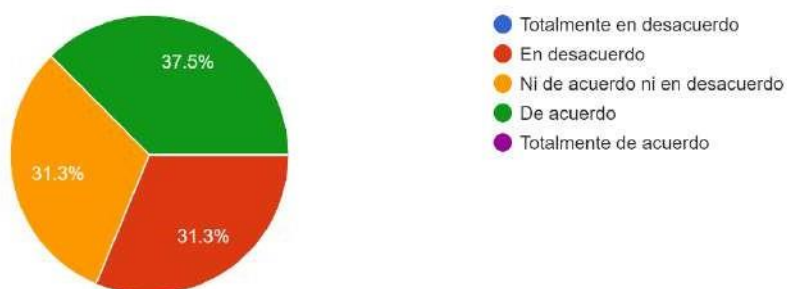
Análisis e Interpretación

Tras la obtención de los resultados, observamos que la muestra arrojó los siguientes resultados: el 18.8 % consideran estar “Totalmente de acuerdo”, 37.5 % están “De acuerdo”, 25 % están “Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo” y 18.8 % están “En desacuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura de opinión diversa, con tendencia favorable, respecto a la interrogante referida a que el Índice de reincidentes es producto de una aplicación deficiente de las Medidas Reparadoras.

Tabla N°12

¿Cree usted que las Medidas Reparadoras administradas a los adolescentes en conflicto con la ley son disposiciones acertadas?

16 respuestas



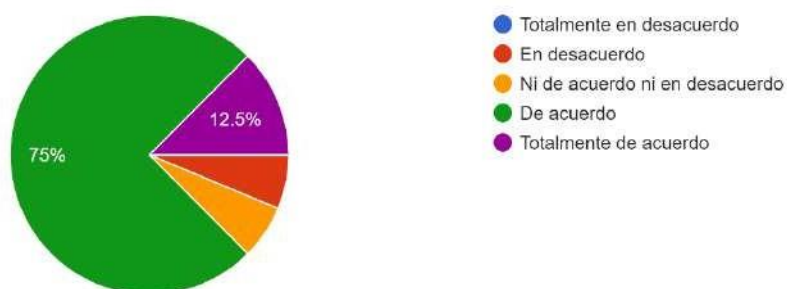
Análisis e Interpretación

Luego de haber conseguido los resultados, podemos estimar que la muestra decantó en los siguientes efectos: el 37.5 % consideran “De acuerdo”, 31.3 % están “Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo” y 31.3 % están “En desacuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura de opinión diversa, respecto a la interrogante referida a que las Medidas Reparadoras administradas a los jóvenes en litigio con la ley son disposiciones acertadas.

Tabla N°13

¿Piensa usted que el suministro de medidas acertadas afianza el propósito de resocialización de los adolescentes en conflicto?

16 respuestas



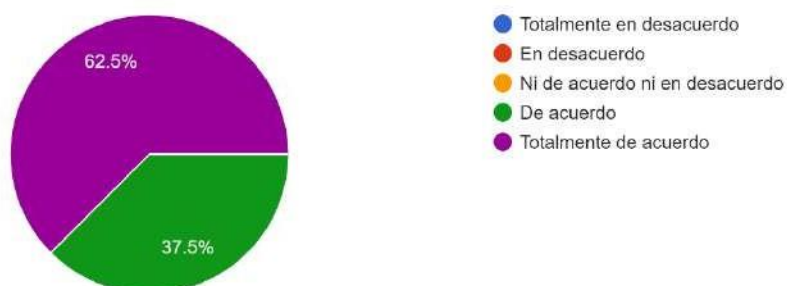
Análisis e Interpretación

Después de haber conseguido los resultados, se advierte que la muestra arrojó los siguientes resultados: 12.5 % consideran estar “Totalmente de acuerdo” y 75 % están “De acuerdo”. El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura contundentemente favorable en referencia a la interrogante que el suministro de medidas acertadas afianza el propósito de resocialización de los adolescentes en conflicto.

Tabla N°14

¿Cree usted que un monitoreo adecuado resulta imprescindible para el efecto de los programas de resocialización?

16 respuestas



Análisis e Interpretación

Después de haber logrado los resultados, observamos que la muestra arrojó los siguientes resultados: 62.5 % consideran estar "Totalmente de acuerdo" y 37.5 % están "De acuerdo". El presente resultado debe interpretarse en el sentido que los encuestados muestran una postura contundentemente positiva en referencia a la interrogante que un monitoreo adecuado resulta imprescindible para el efecto de los programas de resocialización.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 DISCUSIÓN

6.1.1 Discusión de la Hipótesis General

Después de estudiar las cifras que ha arrojado la administración de la encuesta a nuestra población de estudio, esta investigadora se encuentra en condiciones de admitir lo planteado en la Hipótesis General, la cual sustenta la significancia y trascendencia del grado de efectividad de la justicia juvenil y la actuación funcional, en que se refiere al estudio del problema de los jóvenes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021.

Asimismo, debo precisar que los resultados que se han obtenido guardan correlato con lo propuesto por la autora Díez en su Tesis denominada “El papel del Ministerio Fiscal en la justicia de menores”, llevada a cabo en la Universidad de Salamanca, a fin de lograr el Título de Magíster en Derecho, la cual tuvo como conclusión la consideración de que es menester que en los procesos en donde participan menores de edad, y para todas las determinaciones tomadas por los operadores jurídicos que les perjudiquen, se ejecute una alusión sobre la forma en cómo esa decisión tiene afectación sobre el interés superior del púber y los objetivos que se buscan con la misma, tratando de eludir y distanciarse de la arbitrariedad en las determinaciones, abriendo las puertas a una justicia juvenil más “personalizada” al momento de imponer sanciones exactas (2020). Es decir, la autora considera que es importante materializar los argumentos que llevaron a los operadores jurídicos a la determinación de su decisión. La efectividad de la Justicia Adolescente tiene una ajustada relación con los postulados que se amparan en una conducta intachable y un ejercicio probo de la profesión.

6.1.2 Discusión de la Hipótesis Específica N° 1

Después de ejecutar el estudio de los datos suministrados por la encuesta a nuestra población muestral, estoy en la posibilidad de afirmar la premisa expuesta en la Hipótesis Específica N° 1, la cual destaca la relevancia e importancia del grado de eficiencia de la Justicia Juvenil y la actuación de los Operadores Jurídicos en cuanto a la intervención en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021, se refiere.

Los resultados que se obtuvieron están directamente relacionados con lo argumentado por UNICEF en su publicación “Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas”, en donde indica que en un espacio penal especializado para menores, quienes ejerciten capacidades en las diversas fases judiciales y en las diversas etapas de la aplicación de justicia de menores, tendrán que estar escrupulosamente capacitados y adoctrinados en los derechos fundamentales del menor y la psique infantil a fin de soslayar abuso alguno de su facultad y para tener la certeza de que las medidas dispuestas en cada suceso sean proporcionadas, inevitables e idóneas. Esta particularidad necesita normas, procedimientos y dependencias singulares para menores, además de capacitación específica para todos los que participen y formen parte de la estructura jurídica restaurativa. Estas condiciones de especialización aplican para todo el andamiaje jurídico y a los que en él participan, incluyendo a los agentes no jurídicos que encauzan en los tribunales o que hacen cumplir las medidas ordenadas por estos. En otras palabras, resulta de importancia capital contar con personal idóneo y preparado en la atención de menores, procurando asegurar al sistema un comportamiento eficiente, eficaz y efectivo de cara a los propósitos resocializadores.

6.1.3 Discusión de la Hipótesis Específica N° 2

Luego de haber culminado la ponderación de los resultados que se derivan de la encuesta administrada a nuestra muestra, certificamos lo argumentado en la Hipótesis Específica N° 2, en cuyo contenido se enfatiza la significancia y el valor del grado de incidencia de la probidad en el ejercicio funcional de cara al tratamiento del problema de los Jóvenes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021.

La información que se desprende del análisis se ajusta y tiene correlato con lo expuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, en su publicación “Principios, Deberes y Prohibiciones éticas en la función pública: Guía para funcionarios y servidores del Estado”, en donde se expresa que quien actúa con probidad, actúa honestamente. Un trabajador íntegro es quien actúa honradamente, con rectitud y probidad conductual en las funciones que le toca cumplir, especialmente, en su contacto con las personas que administra e inclusive frente al resto de trabajadores. La principal evidencia de una conducta proba es el mandato moral de otorgar privilegio a los capitales públicos encargados bajo su custodia por encima de sus preocupaciones particulares. Se desprende de aquí que la ley establece que todo beneficio o provecho particular debe ser desdeñado, inclusive, todo aquello que tuviera siquiera la apariencia de favorecimiento. Este fundamento constituye el cimiento de otras obligaciones éticas expuestas en el propio Código, tales como la imparcialidad, la diafinidad, la práctica adecuada de la función y el empleo apropiado de los bienes del Estado; así como de proscripciones morales: confrontación de intereses, ventajas ilegítimas, apología política y el empleo de información delicada. Dicho de otro modo, cualquier actividad que se distancie del ejercicio profesional digno, colisiona con el principio de probidad y con su esencia dignificante.

6.1.4 Discusión de la Hipótesis Específica N° 3

Luego de culminado el testeo de los datos derivados de la aplicación de nuestra encuesta a la población muestral, estamos en condiciones de afirmar lo evidenciado en la Hipótesis Específica N° 3, que de manera literal expresa y destaca la contribución significativa de la Justicia Juvenil y la Actuación Funcional en su avocamiento a la reducción del comportamiento asocial de los Jóvenes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur - año 2021.

Resulta importante relevar que la información hallada en los resultados del estudio tienen correlación con lo manifestado por la investigadora Werth, en su publicación “Sistemas de Justicia Juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido (Inglaterra y Escocia)” en donde expresa que el importante encargo de la Justicia Adolescente es tener la capacidad de armonizar el resguardo de los derechos, que por su naturaleza le pertenecen a un menor o adolescente que ha delinquido o no, con la aplicación adecuada de la responsabilidad que le corresponde por haber cometido un delito. Esta situación no puede trastocar el papel tuitivo de la ley en un pretexto para la aplicación subyacente de una pena a un joven por tiempo indeterminado bajo la excusa de estar protegiéndolo de un entramado social desfavorable. Así, esta realidad no se debe interpretar en la omisión de que el menor transgresor es también beneficiario del resguardo de sus derechos. La entereza y perfectibilidad de la medida por aplicar y el trabajo concertado de los actores responsables de estas esferas debe ser la clave al cuestionamiento”. Es decir, la autora establece una relación estrecha entre la responsabilidad de la Justicia Juvenil con miras al cumplimiento de su propósito colaborativo con la disminución de comportamientos ajenos a la ley y el ejercicio de los operadores jurídicos y la profesionalidad a la que debe estar ligado su ejercicio.

6.1.5 Discusión de la Hipótesis Específica N° 4

Posteriormente al estudio de la resultante conseguida tras la aplicación de la encuesta, afirmamos lo expuesto en la Hipótesis Específica N° 4, la cual consigna expresa en su contenido y el otorga relevancia a la colaboración y trascendencia de la Justicia Juvenil y la Actuación Funcional para lograr efectividad en el reintegro social de los Jóvenes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021.

Los resultados obtenidos tienen una estrecha ligazón con lo expuesto por la investigadora Tello, en su estudio denominado “La interseccionalidad y la justicia juvenil restaurativa”, quien, en alusión a los propósitos reparadores, expresa que la justicia adolescente con horizonte restaurador cumple de manera cabal con los propósitos y los fundamentos básicos de la justicia juvenil. No es un esquema que aparte la responsabilidad ante la ley ni la aplicación de medidas resocializadoras o el resarcimiento de la víctima. Más por el contrario, es un esquema de responsabilidad en donde el joven entiende el daño cometido y va en busca de su reparación; igualmente, es un esquema pedagógico, reintegrador y resocializador del la institución familiar y social, a partir del soporte que proviene de los servicios especializados y la colectividad. Soslaya la reiteración y busca la prevención del delito, puesto que es una acción voluntaria que promociona una escasa intervención del Estado y el empleo de providencias opcionales de solución, de remisión y de mecanismos reparadores como la intercesión, manteniendo el respeto a los derechos y los amparos específicos que le confieren en su cualidad de individuo de derechos y deberes. Dicho de otro modo, la comunión entre la perspectiva reparadora y el discernimiento particular es esencial para la vuelta a la sociedad de los adolescentes que decidieron alejarse de la legalidad.

6.2 Conclusiones

Primera: En el presente estudio realizado, se ha establecido la significancia y trascendencia del grado de efectividad de la justicia juvenil y la actuación funcional, en lo referente al abordaje del problema de los menores en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021. Lo que se puede destacar de este efecto es la importancia capital que adquiere el trabajo coordinado de los operadores jurídicos y, además, la relevancia que reviste el comportamiento idóneo y la probidad en el ejercicio profesional, de cara al tratamiento eficaz del entorno confrontacional y la solución de los conflictos que emergen de la complicada realidad que rodea a los adolescentes. Por otro lado, es necesario precisar que este esfuerzo de coordinación e integridad de nada valdría si el entorno familiar y el contexto social no han sido preparados e intervenidos para afrontar satisfactoriamente y ayudar en el tratamiento de una problemática tan singular y especial como la representada por la delincuencia juvenil.

Segunda: En este estudio se ha podido determinar la relevancia e importancia del grado de eficiencia del Derecho Juvenil y la actuación de los Operadores Jurídicos en lo referente a la intervención en la problemática de los jóvenes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021, es decir, es de importancia capital la existencia de un férreo nexo que mantienen los objetivos que persigue la Justicia Reparadora que busca la asunción y el resarcimiento, con el comportamiento recto, probo e íntegro que deben hacer gala los operadores jurídicos; esta comunión de propósitos y cometidos, es, sin duda, la concertación ideal para intervenir eficientemente en la solución de los conflictos y la absolución de las complicaciones que se derivan de la interacción familiar y social a que están expuestos los adolescentes. Sin embargo, se han podido detectar ciertos cuestionamientos en cuanto a la liberación y exención de

responsabilidades de cara a la administración de la Justicia Adolescente y sus objetivos, es decir, si bien existe un propósito consciente y compensatorio por parte del infractor, también es cierto que esta individualidad resarcitoria genera paralelamente un alivio parcial de obligaciones y comisiones por parte de los Operadores Jurídicos.

Tercera: Se ha podido definir en el presente estudio la significancia y el valor del grado de incidencia de la probidad en el ejercicio funcional de cara al tratamiento del problema de los Jóvenes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021, puesto que el ejercicio profesional ajustado a la deontología y a la integridad asegura que las decisiones, resoluciones y laudos emitidos por los operadores de la justicia estén enmarcados dentro de la legalidad y conseguirán los objetivos propuestos; este comportamiento diáfano y responsable, abona indiscutiblemente en la intercesión del entorno complicado y la solución de las realidades conflictivas a las que está sometido el adolescente, es decir, un comportamiento funcional transparente y cabal decanta directamente en la solución efectiva de una problemática a tratar. En este sentido, y en contrapartida a lo expuesto, surge el cuestionamiento referente a las acciones destinadas ejercer un eficiente monitoreo y control que, de manera recurrente, busquen evaluar el rendimiento, mejorar la práctica jurídica y perfilar al nuevo profesional que tiene responsabilidad en el ejercicio de la juridicidad.

Cuarta: Se ha podido determinar en este trabajo de investigación la destacada contribución de la Justicia Juvenil y la Actuación Funcional en su cometido de reducir la conducta asocial de los Jóvenes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021. Este importante aporte tiene fundamento en la alianza inquebrantable que debe existir entre las intenciones remediadoras que procura la Justicia

Adolescente y una correcta e idónea práctica jurídica, con miras al decrecimiento del comportamiento asocial de los jóvenes que voluntariamente tomaron la decisión de caminar al margen de la legalidad; el abordaje directo a los comportamientos asociales que devienen del conflicto y la complicación, no encontrarán mejor arreglo que la probidad y cabalidad. El arrepentimiento, la reparación y la voluntad de mejora por parte de los adolescentes infractores, siempre estarán muy bien acompañados por la rectitud, honestidad y moralidad de los juzgadores. Empero, sería inocuo el propósito de buscar el retorno social del infractor si la iniciativa y el convencimiento de que la aceptación y la intención de reparar no se encuentra enquistado de manera intrínseca en el joven que delinque y su entorno familiar.

Quinta: Hemos podido establecer y resaltar la relevancia de la colaboración y trascendencia de la Justicia Juvenil y la Actuación Funcional para lograr efectividad en la reintegración social de los Jóvenes conflictivos en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021. Esta determinación tiene basamento en que, si bien la acción punitiva penal tiene dentro de sus objetivos un propósito resocializador, el cual es lograr que la persona con complicaciones conscientemente guarde respeto al marco jurídico establecido para la vida en comunidad y se acondicione a ella sin amenazar los bienes jurídicamente protegidos, es también indudable que hay actores y agentes cuyo comportamiento, ejercicio profesional y su práctica íntegra, coadyuvan notablemente al establecimiento de condiciones ideales para el retorno social de los jóvenes con complicaciones legales; la juridicidad y la probidad funcional respaldan firmemente el reacomodo social y colaboran eficazmente en el abandono del conflicto. La coordinación, integración, el seguimiento y evaluación de resultados resultan acciones vitales para que los efectos que persigue la reinserción y reintegración social sean efectivos.

6.3 Recomendaciones

Primera: Que los actores que intervienen en el establecimiento y aplicación de una normativa Jurídica Juvenil caminen en la procura de que esta sea el reflejo de la dinámica social y que, además, se busque reforzar a través de la capacitación deontológica a quienes participan del proceso de impartir justicia y salvaguardar el ordenamiento social. Los objetivos que se persiguen a través de la juridicidad obligatoriamente deben encontrar agentes que se conduzcan a través de actuaciones profesionales dignas y honestas, que este amalgama legislativa – operativa se vea fortalecida y afianzada por un Estado interesado y efectivo, que tenga el gran acierto de vislumbrar a las alianzas fructíferas, apostar por ellas y generar consistentes y recurrentes acciones de mejora. El tratamiento de las realidades conflictivas que busque mejorar las condiciones de los contextos sociales en donde se desarrollan los adolescentes, siempre será merecedor de los mejores esfuerzos y propósitos, así como las mejores actuaciones y comportamientos.

Segunda: Los propósitos que persigue la Justicia Juvenil deben encontrar correlato en ejercicios profesionales practicados con integridad y rectitud; en este sentido, resulta relevante y de imperiosa necesidad la apertura de espacios de intervención mutua entre la Juridicidad y sus Operadores a fin de que estos, a través de un comportamiento profesional íntegro y probo, sean los portadores de una intercesión enmendadora que trate de cumplir con los objetivos de aceptación consciente, reparación y reintegración social. La justicia Juvenil y el ejercicio irreprochable de la profesión de las leyes tienen un compromiso ineludible e inquebrantable que debe ser coordinado y afianzado por el Estado y sus instituciones, a fin de que procure minimizar la realidad conflictiva del entorno social del adolescente y de esta manera proveerle mejores personas a nuestra sociedad.

Tercera: En aras de procurar eficiencia y eficacia en las acciones que buscan la idoneidad en la práctica jurídica, y, teniendo muy presente que el ejercicio de la función pública se debe realizar de manera íntegra, intachable, honesta y leal, es de importancia preponderante el asentamiento de convenios interinstitucionales para la capacitación regular a los operadores y agentes por parte de las dependencias que regentan y administran la justicia juvenil, a fin de que sus actuaciones estén siempre ligadas a la probidad y honorabilidad, lo cual se verá reflejado en pronunciamientos y resoluciones con apego a la ley y a la rectitud profesional. Esta diafanidad impregnada en el ejercicio profesional calza perfectamente con los objetivos de empujear las realidades complicadas y minimizar los escenarios conflictivos que inciden significativamente en el desarrollo adolescente.

Cuarta: Que, aunque es evidente que ha existido un progreso significativo en la consecución de las metas que se traza la justicia juvenil en favor de la restitución y recobro de los jóvenes en conflicto con la legalidad, es preciso que la orientación rehabilitadora de las medidas que se adoptan sean planteadas de manera preventiva, con miras a promover el pensamiento crítico, con la finalidad de desarrollar las convicciones del amor propio, impulsar una valoración positiva de uno mismo, la interacción social y los esfuerzos por la generación de sentimientos empáticos. Todo este proceso de generación provechosa y capitalización ideal de la conducta adolescente deben ser explotadas por el Estado y sus instituciones responsables, quienes deberán generar programas de afianzamiento de la conducta y de la reafirmación de la familia como institución tutelar de la sociedad, colaborando de esta manera con la disminución de los conflictos intrafamiliares y sociales que generan conductas nocivas que distancian y marginan a los infractores de la comunidad.

Quinta: Es innegable la influencia y el efecto positivo que la Justicia Juvenil ha ejercido, a través de los operadores jurídicos, en su propósito por la recuperación y reintegración del segmento juvenil con complicaciones legales. Sin embargo, los índices de efectividad todavía tienen algún reparo y es por eso que se impone la implementación de alianzas interinstitucionales, entre las dependencias de la administración de la Justicia Juvenil, los operadores de justicia y los organismos encargados de la salud pública, a fin de la ejecución de estudios sociales que determinen el mejor derrotero para lograr el retorno exitoso a la sociedad de los adolescentes que anduvieron caminando al margen de la ley, así como la disminución de escenarios complicados y la procura de la solución de los conflictos derivados de la dinámica social que envuelve al joven comprometido. El bienestar común es el fin supremo del Estado y el avocamiento a la consecución de mejores condiciones de vida para la población joven bien merece los mejores esfuerzos, más aún si el reto implica el tratamiento de adolescentes complicados con la legalidad.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias Bibliográficas

- Beloff, M. (2005). Los adolescentes y el sistema penal. Elementos para una discusión necesaria en la Argentina actual. En: Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Argentina: Universidad de Palermo – Facultad de Derecho. Año 06. n.º 01.
- Cartolín, A. (2019) La Influencia de la Justicia Juvenil Restaurativa en La Reinserción Social de los Adolescentes Infractores en Conflicto con la Ley Penal (Tesis De Maestría). Universidad Nacional Federico Villarreal
- Castaño Zuloaga, L. (2009). *La hermenéutica y el operador jurídico en el nuevo esquema constitucional. Pautas a considerar para el logro de una adecuada interpretación jurídica*. Opinión Jurídica, Vol. 8, No. 15
- Cillero, Miguel (2000). Adolescentes y sistema penal. Propositiones desde la Convención sobre los Derechos del Niño. En: Justicia y Derechos del Niño. Buenos Aires: UNICEF.
- Chau, C. y Morales H. (2013). Comportamiento Antisocial Persistente y Limitado a la Adolescencia entre infractores institucionalizados. (Tesis de Licenciatura). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Chucas, E. (2016) Conductas Antisociales y Resiliencia en Adolescentes Infractores de la Ciudad de Chiclayo (Tesis De Grado) Universidad Señor De Sipán
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las américas*. OEA documentos oficiales
- Escartin Lasierra, P. (2020). *Adolescentes en conflicto: respuesta intersectorial y abordaje comunitario*. Editorial Comunidad

- García, E. (2010). *Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- Hernández, C. (2005). *El Debido Proceso y la Justicia Penal Juvenil* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de San Marcos. Lima.
- Herrera Paredes, D. (2005). *Comportamiento antisocial durante la adolescencia: teoría, investigación y programas de prevención*. Revista de Psicología de la PUCP. Vol. XXIII, 2, 2005
- Mayorga, E. (2018). *Estudio de la Conducta Antisocial y/o Delictiva en una Muestra Colombiana de Adolescentes de Protección y Responsabilidad Penal* (Tesis de Doctorado). Universidad De Santiago De Compostela, España.
- Ministerio De Justicia y Derechos Humanos (2013). *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal 2013-2018 – PNAPTA*. Lima: Consejo Nacional de Política Criminal.
- Morales Córdova, H. (2013). *Comportamiento antisocial persistente y limitado a la adolescencia entre infractores institucionalizados*. 2013.
- Observatorio del Bienestar de la Niñez (2012). *Adolescentes en Conflicto con la Ley Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Boletín Especial N°1
- Oficina de Programas Internacionales de la Universidad de Texas (1999). *Ética, probidad y responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos*. Revista del Programa de Modernización Legislativa
- Pérez, C. (2019). *Jóvenes Infractores a la Ley Penal: Análisis de los Factores que afectan la Reiterancia de Hechos Tipificados por el Código Penal en Jóvenes con Medidas Alternativas en la Ciudad de San Rafael* (Tesis De Maestría). Universidad del Aconcagua, Argentina.

- Souto, S. (2007). Juventud, teoría e historia: la formación de un sujeto social y de un objeto de análisis. *Historia Actual Online* (13), 171-192.
- Tello, J. (2022). La interseccionalidad y la Justicia Juvenil Restaurativa. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*.
- Vasconcelos, R (2009). La justicia para adolescentes en México. Análisis de las leyes estatales. México: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF & Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM.
- Werth, F. (2018). *Sistemas de Justicia Juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido (Inglaterra y Escocia)*. Estudio comparativo. Fundación Paz Ciudadana

Referencias Hemerográficas

- Cabrera, G., Londoño, N., Arbeláez, J., Sánchez, M., Prieto, I. (2020) Desenganche Moral y Conducta Antisocial en Adolescentes en Conflicto con la Ley. *Tempus Psicológico*, Vol 5, 72-94
- Cámara Arroyo, S. (2013). La reforma de la justicia juvenil en el Perú: imputabilidad penal e internamiento del adolescente infractor. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 46, 35-92.
- INDAGA – Observatorio Nacional de Política Criminal (2016) ¿Cómo son los Adolescentes Infractores en el Perú? *Boletín II*, 10-28
- Retz y Rosler (2009). Comportamiento antisocial y delictivo teorías y modelos.
- Ruiz, E. Discrecionalidad y Remisión. En *Justicia para Crecer*, Revista especializada en Justicia Juvenil Restaurativa N° 2, abril – junio, Lima – Perú

Van Ness, D. (2006). Principios y Desarrollos Actuales de la Justicia Restaurativa. Justicia Restaurativa. Acercamientos Teóricos y Prácticos, 33-48.

Referencias Digitales

Berríos. G. (2011). La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas, Chile recuperado el 02 Dic 2021, de <http://bit.ly/2pNEvZ1>

Ciurlizza, J. y Silva. S. Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley: definición, principios y administración de justicia”, Recuperado el 03 Dic 2021, de <http://www.accionporlosninos.org.pe/textos/foro16.doc>

Franco, G. (2014). Reinserción Social para jóvenes infractores de ley. Una mirada restaurativa e inclusiva. Recuperado el 02 de Dic 2021, de <http://bit.ly/2qmypgZ>

Modelos de Justicia Juvenil en el Perú”, Nexos Voluntarios. Recuperado el 04 Dic 2021, de www.encuentroscj.org/.../est-y-analisis-sobre-costo-beneficio-de-losmodelos-de-just-juv-en-el-peru.pdf

Morales, H. (2009). Criminalidad y Justicia Juvenil en América Latina: Balance y Perspectivas VII Anuario de Justicia de Menores. Universidad de Sevilla, España. Recuperado el 01 Dic 2021, de https://www.oijj.org/sites/default/files/documentos/documental_4058_es.pdf

Morales, H. (2010). Una aproximación a la situación de los Servicios de Reinserción Social para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal en los SISTEMAS de justicia Juvenil de América Latina. UNODC: Salvador. Recuperado el 02 Dic 2021 https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Individual_Experts/Documentacion_en_espanol-HUGO_MORALES.pdf

UNICEF (2011b). Informe: Situación de los adolescentes en conflicto con la ley, Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG que trabaja con la Niñez y de la Adolescencia, recuperado el 03 Dic 2021, de: <http://bit.ly/2rhqHFZ>

ANEXOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuestionario sobre ADOLESCENTES EN CONFLICTO, ACTUACIÓN FUNCIONAL Y EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA JUVENIL EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR AF 2021

INSTRUCCIONES: Estimado encuestado, a continuación, se presenta una serie de preguntas acerca de los ADOLESCENTES EN CONFLICTO, ACTUACIÓN FUNCIONAL Y EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA JUVENIL EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR AF 2021, para lo cual respetuosamente solicitamos marcar con el número de la tabla siguiente, la opción que considere correcta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	OPERADORES DE JUSTICIA					
1	¿Considera usted que los Operadores de Justicia cuentan con las competencias adecuadas para una administración eficiente de la misma?					
2	¿Estima usted que la capacitación y preparación constante son preocupaciones recurrentes en los Operadores de Justicia?					
3	¿Cree usted que los procedimientos establecidos para la administración de justicia son resultantes de la realidad y además están adaptados a las necesidades de la dinámica social?					
4	¿Considera usted que la Justicia Juvenil Restaurativa está siendo efectiva en cuanto a la asunción de responsabilidades y además está consiguiendo los objetivos reparadores y compensatorios del daño?					

5	¿Considera usted que las Medidas Socioeducativas impuestas por los Operadores de Justicia están cumpliendo con el propósito de reacomodo social de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?					
	PROBIDAD EN EL EJERCICIO					
6	¿Cree usted que el ejercicio íntegro de la profesión favorece al interés superior del niño y adolescente?					
7	¿Piensa usted que el alejamiento de la rectitud y honorabilidad del ejercicio profesional genera sesgos y coadyuva a la estigmatización de la conducta de los adolescentes en conflicto con la Legalidad?					
8	¿Considera usted que la actuación profesional cimentada en la deontología contribuye a una eficaz administración de Justicia?					
	REDUCCIÓN DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL					
9	¿Piensa usted que los esfuerzos del Sistema de Justicia por la promoción de valores y las buenas conductas están siendo suficientes?					
10	¿Estima usted que el Sistema de Justicia está siendo efectivo en su propósito de evitar la reincidencia de los adolescentes en conflicto con la legalidad?					
11	¿Considera usted que el Índice de reincidentes es producto de una aplicación deficiente de las Medidas Reparadoras?					
	RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE					
12	¿Cree usted que las medidas reparadoras administradas a los adolescentes en conflicto con la ley son disposiciones acertadas?					
13	¿Piensa usted que el suministro de medidas acertadas afianza el propósito de resocialización de los adolescentes en conflicto?					

14	¿Cree usted que un monitoreo adecuado resulta imprescindible para el efecto de los programas de resocialización?					
----	--	--	--	--	--	--

SOLICITO:

Validación de instrumentos de recolección de datos:

Cuestionarios **Adolescentes en conflicto, actuación funcional y efectividad de la justicia juvenil en el distrito fiscal de lima sur AF 2021**

Dra: María Elvira Tumba Zevallos

Yo, Rosa Patricia Aguilar Tudela Buendía, identificada con DNI N.º 07769227, participante de la Escuela de Posgrado de la Universidad San Martín de Porres, me presento ante usted con debido respeto y expongo:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos, a través de las diferentes técnicas de instrumentos de recolección de datos, para la tesis que vengo desarrollando; titulada: **Adolescentes en conflicto, Actuación Funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021**, solicito a Ud. Se sirva validar los instrumentos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Documentos:

- Instrumentos:
 - Cuestionario **Adolescentes en conflicto, Actuación Funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021**
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia.
- Cuestionario.

Por tanto:

Agradezco a Ud., anticipadamente por su colaboración.

Lima, 20 de Febrero de 2023



ROSA PATRICIA AGUILAR TUDELA BUENDÍA
DNI N° 07769227

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TITULO: Adolescentes en conflicto, Actuación Funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021

PRESENTADO POR: Rosa Patricia Aguilar Tudela Buendía

I. DATOS GENERALES DEL EXPERTO:

- 1.1. Apellidos y Nombres: María Elvira Tumba Zevallos
1.2. Grado Académico: Magíster en Derecho
1.3. Cargo e Institución donde labora: Ministerio Público
1.4. Tipo de Instrumento de Evaluación: Cuestionario Adolescentes en conflicto, Actuación Funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0 – 20 %	REGULAR 21 – 40%	BUENO 41 – 60%	MUY BUENO 61 – 80%	EXCELENTE 81 – 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable					X
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe Organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema metodológico y científico					X
7. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos, científicos, acordes a la tecnología educativa					X
8. COHERENCIA	Entre índices, indicadores y dimensiones					X
9. METODOLOGIA	Responde al propósito del trabajo bajo los objetivos a lograr					X

II. OPCION DE APLICABILIDAD : Excelente

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN : 95%

IV. RECOMENDACIONES : Ninguno

Lima, 20 de Febrero del 2023

DNI N° 10268931

CORREO ELECTRÓNICO: maphy18_1@hotmail.com



MARÍA ELVIRA TUMBA ZEVALLOS
DNI 10268931

SOLICITO:

Validación de instrumentos de recolección de datos:

Cuestionario Adolescentes en conflicto, actuación funcional y efectividad de la justicia juvenil en el distrito fiscal de lima sur AF 2021

Dra: Rosario del Pilar Martínez Aburto

Yo, Rosa Patricia Aguilar Tudela Buendía, identificada con DNI N.º 07769227, participante de la Escuela de Posgrado de la Universidad San Martín de Porres, me presento ante usted con debido respeto y expongo:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos, a través de las diferentes técnicas de instrumentos de recolección de datos, para la tesis que vengo desarrollando; titulada: **Adolescentes en conflicto, Actuación Funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021**, solicito a Ud. Se sirva validar los instrumentos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

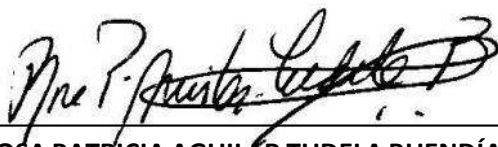
Documentos:

- Instrumentos:
 - Cuestionario **Adolescentes en conflicto, Actuación Funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021**
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia.
- Cuestionario.

Por tanto:

Agradezco a Ud., anticipadamente por su colaboración.

Lima, 20 de Febrero de 2023



ROSA PATRICIA AGUILAR TUDELA BUENDÍA

DNI N° 07769227

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TITULO: Adolescentes en conflicto, Actuación Funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021

PRESENTADO POR: Rosa Patricia Aguilar Tudela Buendía

I. DATOS GENERALES DEL EXPERTO:

1.1 Apellidos y Nombres: Rosario del Pilar Martínez Aburto
1.2 Grado Académico: Magíster en Derecho
1.3 Cargo e Institución donde labora: Abogado Litigante
1.4 Tipo de Instrumento de Evaluación: Cuestionario Adolescentes en conflicto, Actuación Funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0 – 20 %	REGULAR 21 – 40%	BUENO 41 – 60%	MUY BUENO 61 – 80%	EXCELENTE 81 – 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable					X
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe Organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema metodológico y científico					X
7. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos, científicos, acordes a la tecnología educativa					X
8. COHERENCIA	Entre índices, indicadores y dimensiones					X
9. METODOLOGIA	Responde al propósito del trabajo bajo los objetivos a lograr					X

V. **OPCION DE APLICABILIDAD** : Excelente

VI. **PROMEDIO DE VALORACIÓN** : 95%

VII. **RECOMENDACIONES** : Ninguno

Lima, 20 de Febrero del 2023

DNI N° 06986605

CORREO ELECTRÓNICO: rosariodelpilar79@hotmail.com


Rosario del Pilar Martínez Aburto
DNI N° 06986605

Dhormillos, 20 de Febrero del 2023

Sr Doctor Omar Tello Rosales
Fiscal Superior Titular.
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur

Asunto : Facilidades para aplicación de Instrumento de Recolección de datos a Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Especialidad de Familia, así como del personal de profesionales integrantes del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Lima Sur.

Ref. : Ley N.º 27808.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Tengo el honor de dirigirme a Ud para manifestarle lo siguiente:

1. La que suscribe este documento se desempeña como Magistrada en el Ministerio Público y es consciente de que es necesario caminar a la par de la evolución de la dinámica social y adquirir las capacidades necesarias a fin de ofrecer un servicio eficiente a la ciudadanía que representa la razón de ser de nuestro trabajo.
2. Con mucho esfuerzo y dedicación he asumido el desafío de realizar estudios de Posgrado - Maestría en Resolución de Conflictos en la Universidad Particular San Martín de Porres, los cuales demandan una serie de necesidades de información que espero gentilmente pueda ayudarme a solucionar.
3. Estando próxima la culminación de los estudios de Maestría y en el desarrollo de la Tesis que refrenda lo aprendido y se establece en un aporte a la normatividad vigente, es que acudo a su digno Despacho con la finalidad de hacerle llegar una Encuesta titulada ADOLESCENTES EN CONFLICTO, ACTUACION FUNCIONAL Y EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA JUVENIL EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR AF 2021, la cual se constituye en el Instrumento de Recolección de datos del Proyecto de Investigación y solicito respetuosamente sea aplicada a los Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Especialidad de Familia, así como del personal de profesionales integrantes del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal que Usted tan dignamente dirige.

4. La información que sea recogida a través de la encuesta va a servir también como diagnóstico para la posterior evaluación de la actuación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Sur y estoy segura de que será un gran aporte para la adopción de futuras disposiciones que tengan como propósito el mejoramiento profesional y el servicio de calidad hacia la ciudadanía.
5. Para darte mayor celeridad al procedimiento y facilitar el flujo de la información, una vez viabilizado mi requerimiento, se enviará el link de la encuesta para que sea respondida a través de los dispositivos móviles de propiedad de los Magistrados involucrados y así agilizar la recepción.
6. Las coordinaciones que hubiere agradeceré se hagan a través del número de teléfono y ~~whatsapp~~ 949399458 de propiedad de la suscrita.

Es propicia la oportunidad, para hacerle llegar a usted mi consideración y estima personal.


ROSA PATRICIA AGUILAR TUDELA BUENDÍA
DNI N° 07769227

PIEZAS ADJUNTA S:

- Documento de Identidad
- Carné del Colegio de Abogados de Lima
- Instrumento de Recolección de datos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decreto de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE LIMA SUR

Villa El Salvador, 23 de Febrero del 2023



Firma
Digital

Según el Decreto Ley N° 15112
que otorga el
Reglamento de la Ley de Procesos
Electrónicos N° 15112
del 2015

PROVIDENCIA N° 000113-2023-MP-FN-PJFSLIMASUR

DADO CUENTA: Con el escrito presentado por la señora Rosa Patricia Aguilar Tudela Buendía, recibido en fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual hace una solicitud en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante el documento del dado cuenta, la señora Rosa Patricia Aguilar Tudela Buendía hace llegar a esta Presidencia una encuesta titulada "Adolescentes en conflicto, actuación funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021", y solicita que sea aplicada a los Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Especialidad de Familia, así como del personal integrante del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal, en el marco de la Ley N° 27806; asimismo, en el referido escrito precisa que "la información que sea recogida a través de la encuesta va a servir también como diagnóstico para la posterior evaluación de la actuación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Sur y (...) será un gran aporte para la adopción de futuras disposiciones que tengan como propósito el mejoramiento profesional y el servicio de calidad hacia la ciudadanía".

Segundo.- Al respecto, se debe de tener presente que el numeral 3) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuando las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyen por ley o por razones de seguridad nacional.

Tercero.- Por su parte, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que por el principio de publicidad toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones de ley, teniendo las entidades la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación de dicho principio.

Así también, el artículo 10 de la citada ley señala que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.



De otro lado, el artículo 13° de la Ley de Transparencia, refiere que la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, por lo que en este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada.

Cuarto.- Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa lo siguiente:

*"Artículo 6.- Funcionario o servidor poseedor de la información
Para efectos de la Ley, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de:
a. Brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información y por los funcionarios o servidores encargados de establecer los mecanismos de divulgación a los que se refieren los artículos 5 y 24 de la Ley, a fin de que éstos puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley. En caso existan dificultades que le impidan cumplir con el requerimiento de información, deberá informar de esta situación por escrito al funcionario requerente, a través de cualquier medio lícito para este fin.
b. Elaborar los informes correspondientes cuando la información solicitada se encuentre dentro de las excepciones que establece la Ley, especificando la causal legal invocada y las razones que en cada caso motiven su decisión. En los supuestos en que la información sea secreta o reservada, deberá incluir en su informe el código correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 21 del presente Reglamento. (...)” (Subrayado nuestro)*

Quinto.- Estando a lo expuesto, el acceso a la información pública es el derecho que tienen todas las personas (naturales y jurídicas) a solicitar y a recibir la información que haya sido generada por cualquier entidad de la Administración Pública o que esté en posesión de la misma¹; para tal efecto, resulta necesario precisar que, según la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la información es "el conjunto de datos de diversa naturaleza albergados en un determinado soporte. La información puede estar registrada a través de escritura, gráficos, imágenes o sonidos (una grabación, por ejemplo) o cualquier otra forma"².

En el caso materia de análisis, la ciudadana Rosa Patricia Aguilar Tudela Buendía remite a esta Presidencia la encuesta titulada "Adolescentes en conflicto, actuación funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021" y solicita que sea aplicada al personal fiscal y administrativo de Lima Sur; no obstante, el artículo 157° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público prescribe las funciones y atribuciones de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores, siendo que lo requerido por la referida ciudadana no se encuentra dentro de las competencias de esta Presidencia, esto es, realizar encuestas por encargo de los ciudadanos (crear información).

¹ Defensoría del Pueblo. (2016). Manual para litigantes sobre excepciones al derecho de acceso a la información pública. P. 08.

² Presidencia del Consejo de Ministros. (2015). Acceso a la Información Pública. Programa de Fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a gobiernos regionales y locales. Fascículo 2.



Sexto.- De lo expuesto previamente, se arriba a la conclusión de que el requerimiento realizado por la administrada correspondería a la creación de información, toda vez que -conforme ha sido precisado- dicha información no ha sido generada por alguna unidad orgánica del Ministerio Público, ni mucho menos se encuentre en posesión de esta Presidencia, toda vez que se trata de una encuesta que la administrada requiere que esta Presidencia realice al personal fiscal y administrativo del Distrito Fiscal de Lima Sur.

En consecuencia, estando a que esta Presidencia no ha creado la información requerida ni se encuentra en posesión de la misma, nos encontramos ante una causal denegatoria de acceso a la información pública, prescrita en el artículo 13º de la Ley de Transparencia, según la cual "la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuenta o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. (...) Esta Ley no faculta que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean", por lo que corresponde comunicar a la administrada que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos respecto de la información solicitada.

Séptimo.- Sin perjuicio de lo precisado líneas arriba, resulta pertinente hacer presente a la ciudadana Rosa Patricia Aguilar Tudela Buendía, quien actualmente ejerce el cargo de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, que esta Presidencia no tiene inconvenientes de que aplique directamente la encuesta titulada "Adolescentes en conflicto, actuación funcional y efectividad de la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur AF 2021" al personal fiscal y administrativo del Distrito Fiscal de Lima Sur, a fin de que pueda culminar los estudios de posgrado que viene realizando.

Por estas consideraciones, SE RESUELVE:

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de acceso a la información pública presentada por la ciudadana ROSA PATRICIA AGUILAR TUDELA BUENDÍA, identificada con DNI 07769227, debido a la inexistencia de la información requerida, de conformidad a lo desarrollado en los considerandos quinto y sexto de la presente providencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Providencia a la ciudadana ROSA PATRICIA AGUILAR TUDELA BUENDÍA.

OCTAVIANO OMAR TELLO ROSALES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR



Instrumento de Recolección de Datos

Cuestionario sobre ADOLESCENTES EN CONFLICTO, ACTUACIÓN FUNCIONAL Y EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA JUVENIL EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR AF 2021

INSTRUCCIONES: Estimado encuestado, a continuación, se presenta una serie de preguntas acerca de los ADOLESCENTES EN CONFLICTO, ACTUACIÓN FUNCIONAL Y EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA JUVENIL EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR AF 2021, para lo cual respetuosamente solicitamos marcar con el número de la tabla siguiente, la opción que considere correcta.

Correo electrónico *



información.

Doctora Roxana Flores abogada le envió a usted la encuesta para su desarrollo

11:55 a.m. ✓✓

<https://forms.gle/wkGnDhq7AK2zg3a96>

11:55 a.m. ✓✓

**Confirmando
Recepción del
documento**





Título: ADOLESCENTES EN CONFLICTO, ACTUACIÓN FUNCIONAL Y EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA JUVENIL EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR AF 2021

Autor: ROSA PATRICIA AGUILAR TUDELA BUENDÍA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es el grado de efectividad de la justicia juvenil y la actuación funcional, en el tratamiento de la problemática de los adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur?	OBJETIVO GENERAL: Determinar el grado de efectividad de la Justicia Juvenil y la actuación funcional, en el tratamiento de la problemática de los adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur	HIPÓTESIS GENERAL: El grado de efectividad de la justicia juvenil y la actuación funcional, en el tratamiento de la problemática de los adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur, es significativo	VARIABLE INDEPENDIENTE: Justicia Juvenil y Actuación Funcional			
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA DE MEDICIÓN
1. ¿Cuál es el grado de eficiencia de la Justicia Juvenil y la actuación de los Operadores de Justicia en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?	1. Determinar el grado de eficiencia de la Justicia Juvenil y la actuación de los Operadores de Justicia en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021	1. El grado de eficiencia de la Justicia Juvenil y la actuación de los Operadores de Justicia en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021, es significativo	Operadores de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación y Competencia Procedimientos adaptados a las necesidades Justicia Juvenil Restaurativa Medidas Socioeducativas 		Nunca = (1) Casi Nunca = (2) Algunas veces (3) A veces = (4) Siempre = (5)
2. ¿Cuál es el grado de incidencia de la probidad en el ejercicio funcional en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?	2. Determinar el grado de incidencia de la probidad en el ejercicio funcional en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021	2. El grado de incidencia de la probidad en el ejercicio funcional en la problemática de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021, es significativo	Probidad en el ejercicio	<ul style="list-style-type: none"> Interés Superior y Estigmatización de la Conducta Administración eficaz de la Justicia 		
3. ¿La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen a la reducción de la conducta antisocial de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?	3. Determinar el grado de contribución de la Justicia Juvenil y la Actuación Funcional en la reducción de la conducta antisocial de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021	3. La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen significativamente a la reducción de la conducta antisocial de los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021	VARIABLE DEPENDIENTE: Problemáticas de los adolescentes en conflicto			
4. ¿La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen a la resocialización los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021?	4. Determinar el grado de contribución de la Justicia Juvenil y la Actuación Funcional en la resocialización los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021	4. La Justicia Juvenil y la Actuación Funcional contribuyen significativamente a la resocialización los Adolescentes en conflicto en el Distrito Fiscal de Lima Sur en el año 2021	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA DE MEDICIÓN
			Reducción de la conducta antisocial	<ul style="list-style-type: none"> Promoción de la buena conducta Reinserción 		Nunca = (1) Casi Nunca = (2) Algunas veces (3) A veces = (4) Siempre = (5)
			Resocialización del Adolescente	<ul style="list-style-type: none"> Alerta en la adopción de medidas Adecuado control y seguimiento 		

TIPO - DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	
Enfoque: Cuantitativo Tipo: Investigación Aplicada Diseño: No Experimental Método: Estadístico Nivel: Correlacional	Población: 30 Tamaño de muestra: 30	Variable Independiente: Justicia Juvenil y Actuación Funcional Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario	Variable Dependiente: Problemática de los adolescentes en conflicto Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario